



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

Régimen de Riesgos Especiales

ÍNDICE

Formato Para Préstamo Personal	02
Formato de Pagare	04
Formato de Autorización.....	05
Formato de Seguro.....	07
Solicitud para Prestamos de Vivienda.....	09
Formato de certificación de información.....	11
Formato de Constancia.....	12
Formato Seguro de Daños.....	13
Formato para Compra Venta Con Hipoteca.....	18
Formato para Liberación De Hipoteca	24
Formato Préstamos Para Construcción	29
Formato Préstamos Hipotecarios.....	34
Formato De Solicitud De Información.....	39
Formato Certificado De Historial Médico.....	40
Formato Conozca Su Cliente.....	42



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

CONTRATO DE CRÉDITO DE CONSUMO

ESTRUCTURA:

Tegucigalpa, M.D.C.

DATOS DEL SOLICITANTE

Número de Solicitud:

Grado _____ Nombre _____

Fecha de Nac. _____ No. de Ident. _____ Tel. _____ Edad _____

Dirección _____

Unidad a la que pertenece _____

Nombre Completo _____

Dirección _____ Tel. _____

BENEFICIOS

Tiempo de cotizar _____ Clave _____

L. _____

Reserva Laboral _____ L. _____

ANÁLISIS DE CRÉDITO

Tipo _____ Es por Desembolso (X) _____

Monto L. _____ Cuota Global L. _____

Plazo _____ Tasa de Interés _____ % Saldo Crédito Anterior _____

Destino/Motivo _____ L. _____

Sueldo/Pensión L. _____ Sueldo/Pensión Neto L. _____

Capacidad de Endeudamiento _____ % Monto L. _____

Cuotas de Crédito Anterior L. _____ Avalados L. _____

Nuevo nivel de Endeudamiento _____ % Nuevas Deducciones L. _____

NOMBRE AUXILIAR DE CRÉDITOS NOMBRE ANALISTA DE CRÉDITOS

FECHA _____ FECHA _____

Saldo de Crédito anterior L. _____ CAT _____ %

Observaciones _____

TRANFERENCIA DEL MONTO APROBADO A CUENTA BANACARIA (ADJUNTAR FOTOCOPIA DE LIBRETA)

BANCO _____ No. DE CUENTA _____

Art. 13. Los créditos de consumo estarán garantizados por el 100% de: Las Cotizaciones del Prestatario, las prestaciones sociales, reserva laboral, suma asegurada, pagaré y otros.

Art. 59. Será responsabilidad del Prestatario, efectuar el pago mensual de la cuota, en caso que el ente que realiza las deducciones no le deduzca la cuota respectiva o le deduzca parcialmente la misma, el Prestatario se obliga a pagar directamente por ventanilla las cuotas correspondientes o el valor pendiente para complementar la cuota, aun cuando no haya sido modificada por el I.P.M. el no cumplimiento de lo anterior implica que el crédito caerá en mora, la que debe ser cancelada por el prestatario

Art. 61. En caso que el Prestatario sea afiliado activo y se retire o separe del RRE antes de completar el pago del crédito de consumo y/o de vivienda, el saldo pendiente de pago se le deducirá del total de las cotizaciones o del monto que le corresponda por la prestación de separación o cualquier otra prestación laboral a que tenga derecho, entregándole el remanente si lo hubiere.

Art. 64. A partir del primer mes de atraso en el pago de su cuota normal, el Prestatario deberá cancelar por concepto de mora el 2% mensual sobre las cuotas vencidas para créditos de consumo.

Art. 65. La falta de pago de una o más cuotas en los créditos de consumo y/o vivienda, de afiliados que se encuentren en estado inactivo; dará lugar al IPM, a afectar de oficio la Reserva Laboral a que tenga derecho y amortizarlas a los créditos.

Art. 80. El Prestatario que solicite un crédito y al momento de llenar la póliza del seguro de vida no declare las enfermedades graves y pre-existentes, declare datos inexactos u omita información que conlleve a la Aseguradora a declarar improcedente el pago del seguro, dará lugar a que el IPM proceda a realizar el cobro de los saldos pendientes a los beneficiarios del mismo.

FIRMA AFILIADO

Fecha probable de deposito

FIADOR SOLIDARIO

DATOS DEL AVAL

Grado _____ Nombre _____
Fecha de Nac. _____ No. de Ident. _____ Tel. _____
Dirección _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

Tiempo de cotizar _____ Estructura de beneficios _____ Clave _____
1. Separación L. _____ 2. Pensión por Retiro L. _____
3. Devolución L. _____ 4. Pensión por Discapacidad L. _____
5. Suma Asegurada L. _____ 6. Pensión de Sobrevivencia L. _____
7. Pensión de Montepío L. _____ 8. Otros L. _____

Firma Y Sello Afiliación

Queda entendido que por el hecho de servir de AVAL RESPONDO DE MANERA SOLIDARIA Y SUBSIDIARIA DE LA OBLIGACION ANTERIORMENTE ESTIPULADA, ASI MISMO GARANTIZO INCONDICIONALMENTE A FAVOR DEL IPM EL PAGO INMEDIATO DEL SALDO DE LA OBLIGACION JUNTO CON LOS INTERESES Y LA MORA QUE SE PUEDA GENERAR HASTA EL COBRO TOTAL DE LA CANTIDAD ADEUDADA DE CUALQUIERA DE LOS BENEFICIOS A QUE TENGO DERECHO EN EL INSTITUTO

Sueldo nominal L. _____
Cuota crédito nuevo L. _____ NOMBRE ANALISTA DE CREDITO
Otras deducciones L. _____ FECHA _____
Total deducciones L. _____

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO _____ %

Observación _____

FECHA _____

FIRMA AVAL

No. _____

PAGARE POR: L _____

Yo; _____, por medio del presente **PAGARE** me comprometo irrevocablemente y me obligo a pagar a favor del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)** a la orden o endoso la cantidad de

(L. _____) en moneda de curso legal en la Republica de Honduras. El pago se hará con la presentación de este título, en las oficinas del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**. Este pagare se libra **SIN PROTESTO**.- Los gastos que se ocasionen en la ejecución del presente título, correrán por cuenta del librador, así como cualquier otro recargo que pudiere incidir sobre su monto. Este compromiso devengara a partir de la fecha en la cual se firma, una tasa de interés anual del _____ **POR CIENTO** (_____) pagadera mensualmente, misma que podrá ser ajustada a la nueva tasa de interés que establezcan las autoridades del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**. Este Pagare se libra a **LA VISTA**, y el plazo de presentación para su pago de seis meses (6) se amplía a _____ meses adicionales; de conformidad con el artículo 592 del Código de Comercio. En fe de lo cual se suscribe el presente título en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los _____ días del mes de _____ del año Dos Mil Diecisiete.

Firma del Prestatario

Huella digital

Nombre del Prestatario

Número de identidad

AUTORIZACIÓN

Yo, _____, mayor de edad, con número de identidad, 0801-1970-12244, habiendo leído y comprendido todas las consideraciones estipuladas en los artículos 59, 61, 64, 65, 67, 70 y 80 del Reglamento de Créditos del Instituto de Previsión Militar (IPM), por este medio **MANIFIESTO**, que en caso que el ente que deba hacer las deducciones, nos las realizare, es mi obligación efectuar los pagos mensuales de la cuota establecida, por lo cual debo presentarme a realizar pagos en ventanilla (art. 59), siendo de mi entero conocimiento que de no realizar los pagos, mi crédito caerá en mora que será de un 2% mensual sobre las cuotas vencidas (art. 64), asimismo por este medio procedo a autorizar al Instituto de Previsión Militar en los siguientes aspectos:

AUTORIZO al Instituto de Previsión Militar, para que en caso que me retire o sea separado del REE antes de completar el pago del crédito de consumo y/o vivienda, el saldo que quede pendiente de pago será deducido del total de mis cotizaciones o del monto que me corresponda por la prestación de separación o cualquier otra prestación laboral a que tenga derecho (art. 61);

AUTORIZO al Instituto de Previsión Militar, para que durante me encuentre en estado inactivo, e incurra en falta de pago de una o más cuotas de mi parte en los créditos de consumo y/o vivienda, podrá afectar de oficio la Reserva Laboral a que tenga derecho para amortizarlas a los créditos (art. 65);

AUTORIZO al Instituto de Previsión Militar, para que en caso que yo como afiliado, abandone el RRE por cualquier causa y no retire el beneficio que me corresponda, incluyendo reserva laboral, proceda a deducir automáticamente el saldo más los intereses del crédito de consumo, esto en caso de haber transcurrido los dos (2) meses de incumplimiento de pago (art. 67);

En caso de pertenecer a la estructura de beneficios de la Ley de INJUPEMP, **AUTORIZO** al Instituto de Previsión Militar, para que en caso de tener un tiempo de cotizar de diez (10) años pero no habiendo cumplido la edad cronológica de cincuenta y ocho (58) años o viceversa, y de encontrarme en mora en el pago de mi crédito, afecte de oficio mis cotizaciones o cualquier otra prestación laboral a que tenga derecho, con el fin de amortizar al crédito de consumo/vivienda según sea el caso, esto previa publicación en un periódico de mayor circulación a nivel nacional y una vez transcurrido un periodo de treinta (30) días calendario desde su publicación (art. 70)

Eximiendo al IPM de cualquier responsabilidad futura, y estando conforme con lo antes manifestado firmo la presente constancia a los _____ días del mes de _____ del 2017.

Atentamente,

Firma

Huella digital

(Nombre y Apellido – Completo)

Numero de identidad

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA INFORMACIÓN CREDITICIA

Tegucigalpa _____

Señores:

Instituto de Previsión Militar

Presente

Por este medio, le extiendo mi autorización para que pueda solicitar referencias e información de mis créditos a las Centrales de Riesgo Privados (Buros de Crédito Privados) y/o a la Central de Información Crediticia administrada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Esta autorización incluye el reporte del estado de mis operaciones a través de la Central de Información Crediticia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y/o a las Centrales de Riesgos Privadas (Buros de Crédito Privados).

Esta autorización es vigente por todo el tiempo que tenga operaciones de crédito pendientes con ustedes o que se estén tramitando solicitudes en igual sentido.

Atentamente,

Firma del Cliente

(Nombre y Apellido-completo)

Número de Identificación

¿Es una Figura Pública el titular, Co-titular, firmante, socios o adicional del producto o bien tiene un familiar que lo sea en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad? Si_____ No_____ En caso de ser responder "Si", ¿Cuál es el cargo que ha ejercido?_____.

PARA EL EJECUTIVO: De ser un cargo aplicable según procesos, gestionar el llenado de este formulario para todos los involucrados en el producto.
I. DATOS GENERALES:

Nombre Completo del Cliente: _____	Código de cliente: _____
Nombre Completo del Cónyuge : _____	No. de Identificación: _____

II. DETALLE EL PERIODO DE TIEMPO EN EL QUE USTED, SU MIEMBRO DE FAMILIA O RELACIONADO HA EJERCIDO EL CARGO PUBLICO (SI LA FIGURA PUBLICA ES UN FAMILIAR O RELACIONADO, DETALLE EL NOMBRE).

--

III. FUENTE DE LOS FONDOS QUE INGRESARAN A LA INSTITUCIÓN (SEGUROS, FIANZAS, SALVAMENTOS Y OTROS)

Nombre de la Empresa de Donde Recibe Fondos	Tipo de Fondos (Salario, Rentas, Ingresos por Negocio Propio, Comisiones)	Ingreso Mensual en L. ó \$

IV. DATOS DE LOS HIJOS:

Nombre Completo	Edad	Identidad	Dirección

V. DATOS DE LOS PADRES:

Nombre completo de Madre:	
Dirección de Residencia:	Teléfono:
Nombre completo de Padre:	
Dirección de Residencia:	Teléfono:

VI. ¿MANTIENE RELACIÓN A NIVEL DE SOCIO O ACCIONISTA CON ALGUNA EMPRESA NACIONAL O EXTRANJERA?

Si_____ No_____ En el caso de Si por favor completar la siguiente información.

Nombre completo de la Empresa y RTN o RUC	% de Participación	Dirección	Teléfono

VII. FIRMA DEL CLIENTE: _____

VIII. APROBACION RELACION INICIAL DE CLIENTE PEP (USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCION)

Nombre y Firma del Ejecutivo de Negocios:	
Nombre, Puesto y Firma del aprobador de la Cuenta:	
Fecha de Aprobación :	

**Si alguna sección o campos de este formato es insuficiente para completar información, puede llenar otro formato de estos.

Vida☐

Médico Hospitalario☐

Nombre del contratante: No. de Póliza: Categoría del Empleado:

Máximo Vitalicio (Gastos Médicos) Suma Asegurada (Vida):

Seguro de Vida Opcional: Si No Suma Asegurada Opcional: (Pólizas que Aplique)

DATOS GENERALES DEL ASEGURADO:

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Apellido casada
Cédula de identidad	Carnet residencia	Pasaporte	No. identificación	
Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:	Día Mes Año	Edad:	Sexo: M F
Nacionalidad:	Profesión u oficio:			
Estado civil: Soltero(a) Casado(a) Divorciado(a)	Unión libre	Viudo(a)		
Estatura en metros:	Peso en libras:			
Fuma: Si No	¿Cuántos cigarrillos al día?	¿Ingiere bebidas alcohólicas? Si No	¿Con que frecuencia?	
Cargo que desempeña:	Departamento:	Fecha de ingreso a la compañía:		
Sueldo mensual:	Sucursal:	Número de afiliación al Seguro Social:		

DATOS DEL CONYUGE:

Nombre:	
Empresa donde labora:	
Celular:	E-mail

DIRECCION DEL ASEGURADO:

País:	Departamento:	Ciudad / Municipio:		
Colonia:	Calle:	Avenida:	Bloque:	Casa No.:
Teléfono:	Celular:	E-mail:		

BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA			
Nombre completo	Parentesco	Fecha de nacimiento	Porcentaje

BENEFICIARIOS DE CONTINGENCIA

En caso de fallecimiento de él (los) beneficiarios(s) anteriormente designado(s) nombro como beneficiario(s) de Contingencia a:

Nombre completo	Parentesco	Fecha de nacimiento	Porcentaje

DEPENDIENTES ECONOMICOS (Cónyuge e hijos) PARA EL PLAN MEDICO HOSPITALARIO Y/O DENTAL (Si aplica)				
Nombre completo	Parentesco	Fecha de nacimiento	Peso (Libras)	Estatura (Metros)

Firma y sello del patrono o contratante

de del 20



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

RELLENE A MAQUINA O
CON LETRA DE MOLDE,
NO ESCRIBA EN LOS
CUADROS ROJOS

SOLICITUD PARA PRESTAMO PARA VIVIENDA No. _____

☐ ☐ GRADO _____ NOMBRE _____ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐
Primer Apellido Segundo Primer Nombre Segundo

Por este medio estoy solicitando al Instituto de Previsión Militar un Préstamo para vivienda por la cantidad de:
Lps. _____ a un plazo de _____

LLENAR CONFORME FINALIDAD DE PRESTAMO

- ☐ ☐ CONSTRUCCION DE VIVIENDA
- a. Ubicación del terreno _____
- b. ¿Es propio? Si ☐ No ☐ Area del Terreno V² _____
- c. ¿A nombre de quien esta registrado? _____

- ☐ ADQUISICION DE VIVIENDA EXISTENTE
- a. Ubicación del Inmueble _____
- b. ¿A favor de quién está registrada la escritura? _____
- c. ¿Está hipotecado el bien? Si _____ No _____ ¿A favor de quién? _____

- ☐ ☐ MEJORAS (AMPLIACIÓN O REPARACIÓN)
- a. ¿Es propia la casa? Si ☐ No ☐ ¿Está hipotecada? Si ☐ No ☐
- b. Valor de las mejoras Lps. _____
- c. ¿A favor de quién está hipotecado? _____
- d. ¿Donde está ubicado? _____

- ☐ ☐ LIBERACION DE GRAVAMENES
- a. ¿Donde está ubicado el inmueble? _____
- b. Saldo pendiente Lps. _____ Cuota Mensual Lps. _____
- c. Con qué institución está hipotecado el inmueble _____

- ☐ COMPRA DE TERRENO
- a. Ubicación _____
- b. A nombre de quien está registrado _____

- ☐ HIPOTECARIO PARA INVERSION
- a. Ubicación del Inmueble _____
- b. Está hipotecado Si ☐ No ☐ a favor de quien _____

Unidad de Destino ☐ ☐ _____ Teléfono No. _____

Identidad No _____ Solv. Distrital No _____ Profesión u Oficio _____

Fecha de Nacimiento _____ Nacionalidad _____ R.T.N. _____

Impto s/Renta No _____ Tiempo de Cotizar al I.P.M. _____ Estado Civil _____

Nombre y Apellidos del Conyuge _____ Teléfono No. _____

Identidad No _____ Solv. Distrital No _____ R.T.N. _____

Impto s/Renta No _____ Dirección de Residencia _____

RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS

Ingresos Mensuales	
Sueldos	L. _____
Sueldo de la Esposa	L. _____
Otros Ingresos	L. _____
TOTAL	L. _____

Egresos Fijos Mensuales	
Cotización	L. _____
Préstamo I.P.M.	L. _____
Otros Egresos	L. _____
TOTAL	L. _____

DOCUMENTOS PRESENTADOS



1	_____	8	_____
2	_____	9	_____
3	_____	10	_____
4	_____	11	_____
5	_____	12	_____
6	_____	13	_____
7	_____	14	_____

Declaro que los datos que señalo en esta solicictud son verdaderos, cualquier dato falso o erróneo dado al Instituto de Previsión Militar, que retrase el otorgamiento del préstamo, queda bajo mi responsabilidad.

Lugar y Fecha _____

Firma del Solicitante

PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

SALDOS PENDIENTES	SI	NO	SALDO	CUOTA
PRESTAMO PERSONAL	☐	☐	Lps. _____	Lps. _____
CREDITO ACCIONES BANFFA	☐	☐	Lps. _____	Lps. _____
CREDITO DE ARMAS	☐	☐	Lps. _____	Lps. _____

FIRMA PRESTAMOS I.P.M.

DOCUMENTOS COMPLETOS

Tiempo Cotizar I.P.M.

AFILIACION

SECCION DE ANALISIS

Monto del Préstamo Lps _____	Plazo _____	meses, Tasa de Interes _____	% Finalidad _____
Cuota del Ptmo. + intereses	Lps. _____	Seguro Anual de Vida	Lps. _____
Seguro mensual de vida + E.P.	Lps. _____	Extra Prima Anual	Lps. _____
Seguro mensual de Daños	Lps. _____	Seguro Anual de Daños	Lps. _____
Recargo Mensual	Lps. _____		_____
Cuota Mensual Nivelada	Lps. _____	Recargo Anual	Lps. _____

RESOLUCION

El Comité de Préstamo en Sesión Celebrada el día _____ de _____ de _____
Conoció el dictamen presentado por el Analista de préstamos: lo por lo tanto resuelve _____
_____ La solicitud de préstamo presentada para: _____
del inmueble ubicado en _____
por un monto de Lps. _____ a un plazo de _____ meses con una tasa de interés del _____
anual sobre saldos insolutos

FIRMAS DEL COMITE

PRESIDENTE

SECRETARIO

MIEMBRO



CERTIFICACION DE INFORMACION

Yo, _____, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° _____ y con domicilio en _____, por medio de la presente hago constar que he recibido la información que se detalla a continuación referente al crédito:

- Avaluó (L.1,500.00), al momento de presentar toda la documentación correspondiente.
- La suma de gastos de cierre será cancelada con fondos propios, al momento de realizar la liquidación del crédito.
- Pago de impuestos registrales, impuestos de tradición y honorarios notariales, serán cancelados con fondos propios antes de hacer entrega la Escritura debidamente inscrita a favor de IPM al Departamento de Créditos.
- Se me brindo la información de la cuota aproximada del crédito
- Asimismo, se me informo que no recibiré ningún desembolso hasta que la Escritura Pública debidamente inscrita a favor de IPM, este en custodia del Departamento de Créditos.
- Quedo entendido que la primera deducción se realizara al mes siguiente al de la primera liquidación.

En fe de lo cual se firma el presente a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

FIRMA DEL AFILIADO _____

CONSTANCIA

Tegucigalpa _____

Señores:

Instituto de Previsión Militar

Presente

Por este medio hago contar que yo _____ con identidad
numero _____ declaro que recibo un bien inmueble ubicado
en: _____ dicho inmueble se encuentra en perfectas
condiciones y que recibo en entera satisfacción la compra de una vivienda realizada a través de
financiamiento otorgado por el **Instituto de Previsión Militar**.

Atentamente,

Firma del afiliado

La siguiente solicitud deberá ser completada con letra molde

A. DATOS GENERALES

Para uso exclusivo de la compañía

Código de contratante:

Vinculación:

Solicitud No.:

¿Actúa en nombre o representación de otra persona?

Si ☐No ☐**I. Datos Generales del Tomador de Seguro y del Representante Legal (Para Personas Jurídicas)**Persona natural ☐ Persona jurídica ☐ Razón social:

No. Inscripción en el registro mercantil:

R.T.N. / R.U.C.

Primer apellido

Segundo apellido

Primer nombre

Segundo nombre

Apellido casada

Cédula de Identidad ☐Carnet de residencia ☐Pasaporte ☐

No. Identificación

Lugar de nacimiento:

Fecha de nacimiento:

Día

Mes

Año

Edad:

Sexo: Masc. ☐Fem. ☐

Nacionalidad:

Profesión u oficio:

Estado Civil: Soltero(a) ☐Casado(a) ☐Divorciado(a) ☐Union libre ☐Viudo(a) ☐

Nombre de la empresa donde trabaja o nombre de negocio propio:

Cargo que desempeña:

Tiempo de laborar:

Giro de la empresa:

Con que instituciones financieras posee cuentas:

Detallar fuente de ingreso:

Nombre completo de quien depende económicamente:

Nombre completo del cónyuge:

Nombre de la empresa donde trabaja:

Cargo que desempeña:

Teléfono:

Celular:

E-mail:

II. Dirección de Residencia del Contratante o Representante Legal (Dirección de Cobro) ☐

País:

Departamento:

Ciudad / Municipio:

Colonia:

Calle:

Avenida:

Bloque:

Casa No.

Detallar dirección:

Teléfono:

Celular:

E-mail:

III. Dirección de Trabajo del Contratante o de la Empresa (Cobro) ☐

País:

Departamento:

Ciudad / Municipio:

Colonia:

Calle:

Avenida:

Bloque:

Casa No.

Detallar dirección:

Teléfono:

Celular:

E-mail:

Sitio web:

IV. Vigencia

Vigencia desde:

Al medio día

Hasta:

Al medio día

V. Información de Otros Seguros

¿Tiene otros seguros con la compañía? Si () No () ¿Qué tipo de Seguros?

¿Con cuál otra Compañía tiene (tenía) seguros?

¿Qué tipo de seguro?

Sumas Aseguradas:

VI. Datos del BeneficiarioRelación financiera ☐Personal ☐

Nombre Completo del Beneficiario

Número de Identificación

Participación

VII. Dirección del Beneficiario

Colonia:

Casa No.:

Teléfono:

Celular:

Detallar dirección:

Ciudad:

Municipio:

En caso de necesitar incluir más beneficiarios solicite hojas para anexarlos

Moneda:

Lempiras

Dólares

Euros

VIII.

Bienes a Asegurar	Suma Asegurada	Tasa	Prima
1. Edificios Anexos y Muros, sin el valor del terreno ni el de los cimientos			
2. Mercadería o Producto Terminado			
3. Materia Prima			
4. Producto en Proceso			
5. Maquinaria Equipo y Herramientas			
6. Mobiliario y Equipo de Oficina			
7. Interrupción de Negocios, Período de Indemnización Meses			
7.1 Utilidad Bruta			
7.2 Utilidad Neta			
7.2.1 Gastos Fijos			
7.2.2 Sueldos y Salarios			
8. Pérdida de Alquileres, Período de Indemnización Meses			
9. Renta, Período de Indemnización Meses			
10. Menaje de Casa			
11. Cristales			
12. Equipo de Cómputo			
13. Rótulos			
Total			

Por interrupción de negocios, pérdida de alquileres y renta, los valores declarados deberán ser los correspondiente al período de un año (aún cuando el período de indemnización solicitado sea menor), de lo contrario, en caso de siniestro se aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

Coberturas	Deducibles
Incendio y/o Rayo	
Daños Materiales causados por Explosión	
Daños Materiales causados por motín, huelgas y/o alborotos populares	
Daños Materiales causados por Daño Malicioso	
Daños Materiales causados por caída de naves aéreas, objetos caídos de las mismas y/o colisión de vehículos terrestres	
Daños Materiales causados por Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	
Daños Materiales causados por inundación y/o Maremoto	
Daños Materiales causados por huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos y/o granizo	
Robo por Forzamiento	

IX. Otros Deducibles

Interrupción de Negocios:

Cristales:

Pérdidas de Alquileres / Renta:

Rótulos:

La falta oportuna de este aviso dará lugar a que la indemnización será reducida en la medida que corresponda, según, ajuste posterior, y en su caso a que la compañía quede revelada de derecho de todas sus obligaciones. El Asegurado esta igualmente obligado a usar todos los medios razonables para salvar la propiedad asegurada en el momento y después del siniestro. O cuando tal propiedad este amenazada por incendios de las propiedades vecinas.

II. El Asegurado entregará a la Compañía dentro de los quince días siguientes al acontecimiento del siniestro o en cualquier otro plazo que ésta le hubiere especialmente señalado por escrito, los datos y documentos siguientes: a) Un exacto de las pérdidas y daños causados por el siniestro indicando del modo mas detallado y exacto que sea factible los varios objetos o bienes destruidos o averiados y el importe de la pérdida correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos objetos o bienes en el momento del siniestro, sin comprender ganancia alguna, y b) una relación detallada de todos los demás seguros que existan sobre los mismos objetos o bienes.

III. Igualmente el asegurado tiene una obligación de procurarse a su costa y entregar o exigir a la Compañía tan pronto como ella se lo pida: a) todos los detalles, planos, proyectos, libros, recibos, facturas, copias o duplicados de facturas, guías de ferrocarril, documentos justificativos, actas y cualesquiera documentos o informes que a JUICIO de la Compañía sean necesarios para demostrar su reclamación; b) todos los datos relacionados con el origen y la causa del incendio, así como las circunstancias bajo las cuales las pérdidas o daños se han producido o relacionado con la responsabilidad de la Compañía o con el importe de la indemnización debida por esta; c) una declaración firmada por el Asegurado de que su reclamación no queda comprendida en ninguna de las excepciones enumeradas en la Cláusula. 3a. de la presente Póliza; d) todas las pruebas que demuestren la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma; y e) en general, la Compañía tendrá derecho a exigir al Asegurado o beneficiario toda otra clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su relación y las consecuencias del mismo.

IV. La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos enumerados en los incisos segundo y tercero que preceden de esta cláusula dará lugar a que la compañía no tramite la reclamación del asegurado; y en su caso, a que la indemnización sea reducida en la medida que corresponda o a que la Compañía quede relevada de pleno derecho de todas sus obligaciones si transcurre seis o más meses después de acaecido el siniestro sin haberse cumplido tales requisitos.

V. Finalmente el Asegurado tendrá la obligación de entregar constancia fehaciente expedida por la autoridad judicial competente en la cual se declare que se han sobrelleado las diligencias inclinadas por el incendio de objetos o bienes asegurados o que se ha dictado sentencia absolutoria definitiva en la causa seguida contra el propio Asegurado, mientras no se entreguen esas certificaciones, aun cuando se hayan cumplido los demás requisitos que se señalan en esta Cláusula, la Compañía no pagará al asegurado el importe de la indemnización a que tenga derecho; y

VI. La aceptación por parte de la Compañía de los documentos o informes que enumera la presente Cláusula no implica que ella admita su responsabilidad.

CLÁUSULA 13.- MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.- En todo caso de siniestros que destruya o perjudique los objetos o bienes asegurados por la presente póliza, mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente o mientras que el asegurado no renuncie o no retire en forma irrevocable su reclamación, la Compañía podrá en cualquier momento, sin que ello de lugar a que se le exija daños y perjuicios ni a que se disminuya o anulen los derechos que le corresponden conforme a la presente póliza; a) Penetrar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro, tomar posesión de ellos y conservar la libre disposición de los mismos; b) Tomar posesión o exigir la entrega de cuantos objetos o bienes pertenecientes al Asegurado se encuentren en el momento del incendio en dichos edificios o locales; c) Examinar, clasificar, ordenar o trasladar a otros sitios los referidos objetos o bienes a parte de ellos, y d) Vender o disponer libremente por cuenta de quien corresponda, de todos los objetos o bienes procedentes del salvamento y otros de que hubiere tomado posesión o que hubiere trasladado a otro sitio. En ningún caso estará obligada la compañía a encargarse de la venta o liquidación de las mercancías dañadas, ni tendrá derecho el asegurado de hacer abandono a la compañía de los objetos o bienes materiales del seguro averiados o no, aun cuando la compañía hubiere tomado posesión de ellos. El abandono de la propiedad asegurada, en favor de la compañía, deben ser aceptados por escrito por los representantes legales de ésta. La toma de posesión o la falta de toma de posesión por la compañía de los locales y bienes que se trate, nunca podrá interpretarse en el sentido de que considere la compañía en que el asegurado le haga o no le haga abandono ni de los unos ni de los otros.

Si el asegurado o quien actué en su nombre, no cumple con los requerimientos de la compañía o impide u obstaculiza a la misma el libre ejercicio de las facultades que a esta conceden los párrafos anteriores de la presente Cláusula, el asegurado perderá todo derecho a la indemnización que le pueda corresponder por este contrato.

La indemnización que deba pagarse conforme esta póliza se regulará, además de lo dispuesto en otras Cláusulas de la misma, por el valor que tenga en el momento del siniestro la propiedad destruida o dañada sin incorporar ganancia alguna.

En vez de pagar en efectivo el importe de la pérdida o daños, la compañía tiene derecho, si lo prefiere, de hacer reconstruir o reparar en todo o en parte los edificios destruidos, queda convenido que el asegurado quedará satisfecho y que la compañía habrá cumplido válidamente sus obligaciones al restablecer en lo posible y en forma racionalmente equivalente el estado de cosas que existía inmediatamente antes del siniestro, usando para ese fin materiales semejantes; y en ningún caso se podrá exigir a la compañía que los edificios que mande a reparar o reconstruir, ni los objetos o bienes que haya hecho reparar o reemplazar, sean idénticos a los que existían antes del siniestro. En ningún caso estará obligada la compañía a gastar en la reconstrucción, la reparación o la reposición, una cantidad superior a la que había gastado para reponer los objetos o bienes destruidos o averiados en el estado en que se encontraban antes del siniestro, ni una cantidad mayor que la suma asegurada por ella sobre esos mismos objetos o bienes.

Para que la compañía decida sobre la posibilidad de reconstruir, reparar o reemplazar, total o parcialmente la propiedad dañada, el asegurado dará informes que razonablemente le sean necesario a la compañía para tal fin, ni interpretarse como formal compromiso de su parte de hacer la reparación, reconstrucción o reposición de los edificios, objetos o bienes dañados o destruidos; Cuando a consecuencia de alguna disposición legal sobre alineamiento de las calles, reconstrucción de los edificios o materias análogas y la compañía se halle en la posibilidad de hacer reparar o reconstruir lo asegurado por la presente póliza, no estará obligada en ningún caso a pagar una indemnización mayor que la que hubiere gastado para hacer la reparación o la reconstrucción al estado existente inmediatamente antes del siniestro, en caso de haberlas podido llevar a cabo.

CLÁUSULA 14.- PERITAJE.- Si surgiere disputa entre el Asegurado y la Compañía sobre el monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión estará sometida al dictamen de un perito nombrado por escrito por ambas partes. Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se sometiera el caso a la resolución de dos, nombrados uno dentro de un mes a contar del día en que uno de ellos haya sido requerido por escrito por la otra parte para hacerlo.

Estos peritos antes de empezar sus labores nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare o dejare de nombrar su perito dentro del plazo antes indicado o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero para el caso de discordia, la autoridad judicial competente a petición de cualquiera de las partes, designará al perito o perito tercero o ambos, según el caso. El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física, o su disolución si fuere

sociedad, durante el peritaje no anulará ni afectará los poderes del perito según el caso de los dos peritos o del perito tercero respectivamente, y si uno de los peritos o perito tercero falleciere o, en su caso, se disolviera, antes del dictamen será reemplazado por la parte o por las partes o por la autoridad judicial, según el caso los costos, gastos y honorarios que se originen a petición con motivo del peritaje estarán a cargo de la compañía y del asegurado por partes iguales, el peritaje a que esta cláusula se refiere no implicará la aceptación de la reclamación por parte de la compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida ocasionada por el siniestro y no privará a la compañía de las excepciones que pueda oponer contra las acciones del asegurado.

Las estipulaciones de la presente Cláusula se aplicarán para resolver cualquier diferencia que surja entre el asegurado y la compañía sobre la forma de reconstrucción o reparación o reemplazo de la propiedad dañada a que se refiere la cláusula 13ª. ya sea que tal diferencia surja antes de iniciarse los correspondientes trabajos (para fijar especificaciones de los mismos) o después de efectuados (para determinar su correcto cumplimiento por parte de la compañía) es entendido que en el caso previsto en el párrafo anterior es asimismo indispensable la definición previa de las especificaciones de la reconstrucción, reparación o reemplazo por medio del expresado procedimiento y que, en consecuencia mientras éste no haya tenido lugar, el asegurado conviene en no entablar ninguna reclamación judicial con motivo de la presente póliza.

CLÁUSULA 15.- RECLAMACIONES IMPROCEDENTES.- Las obligaciones de la compañía quedaran extinguidas: a) si el asegurado, el beneficiario o sus representantes o terceros que actúen por cuenta de uno u otros, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran falsa o inexacta hechos que excluirán o podrían restringir o modificar dichas obligaciones; b) si con igual propósito no hacen a tiempo entrega a la compañía de la documentación de que trata el inciso IV de la cláusula 12; c) Si hubiere en el siniestro dolo o mala fe del asegurado, el beneficiario, de sus representantes o de sus coahabientes, y d) si el siniestro se debe a culpa grave del asegurado o de las personas mencionadas en el inciso anterior.

CLÁUSULA 16.- PRUEBA DE INCLUSIÓN.- La compañía pagará sin dilatación y conforme los términos de esta póliza todas las pérdidas que sean consecuencia del acontecimiento de alguno de los riesgos cubiertos expresamente por la misma. Sin embargo, cuando un riesgo está excluido, particularmente si se trata de uno de los casos previstos en la cláusula 2ª. Y 3ª, si ocurriera un siniestro y el Asegurado afirmare que si esta cubierto, a él le correspondiera probar plenamente que tal inclusión existe, como requisito previo para tener derecho a las indemnizaciones estipuladas en la presente póliza.

CLÁUSULA 17.- NOTIFICACIONES.- Cualquier declaración o notificación relacionada con el presente contrato, para ser válida, debiera hacerse por escrito a la Compañía en su domicilio social y el asegurado en el domicilio consignado en póliza.

CLÁUSULA 18.- LUGAR DE PAGO DE INDEMNIZACIONES.- El pago de cualquier indemnización al asegurado, en virtud, de esta póliza, lo hará, la compañía en Tegucigalpa, Distrito Central, y en moneda de curso legal en el país.

CLÁUSULA 19.- COPIAS O DUPLICADOS DE LAS PÓLIZAS Y OTROS DOCUMENTOS.- La compañía tiene obligación de expedir a solicitud y a costa del interesado, copia o duplicado de la póliza así como las declaraciones hechas en la solicitud, cuando se pierda o destruya la póliza, el asegurado podrá pedir la cancelación y reposición de la misma siguiendo el procedimiento establecido en el código de comercio para la cancelación y reposición de títulos y valores.

CLÁUSULA 20.- DIFERENCIAS.- Las diferencias que ocurren entre la compañía y el asegurado con motivo de la ejecución, interpretación e incidencias a que diere lugar este contrato y que no pudieren resolverse entre las partes, se solucionarían por cualquiera de las vías siguientes: a) por sometimiento a juicio de árbitros o arbitradores los que designarán como está previsto para los peritos en la cláusula 14 a.) Y b.) Con la intervención de la justicia ordinaria.

CLÁUSULA 21.- COMPETENCIA.- Siendo el domicilio social el lugar en que deben cumplirse todas las obligaciones que nazcan del presente contrato, los tribunales del Distrito Central serán los únicos competentes para conocer del cumplimiento, interpretación o cualquier incidencia del mismo; y en consecuencia, el asegurado que tenga su domicilio en lugar diferente del Distrito Central, lo renuncia terminantemente y se somete a la jurisdicción de los tribunales del domicilio social.

CLÁUSULA 22.- PRESCRIPCIÓN.- Cumplido el plazo de tres años después de la fecha del siniestro, la compañía quedará libre de la obligación de pagar las pérdidas o daños ocasionados por el mismo, a menos que esté en tramitación un peritaje o una acción judicial relacionada con la reclamación o el proceso contra el asegurado por razón del incendio, este plazo correrá desde el día en que el siniestro ha llegado al conocimiento del asegurado.

CLÁUSULA 23.- DISPOSICIONES GENERALES.- La compañía solamente reconocerá como agentes a los que sean autorizados por la misma y se identifiquen mediante su credencial respectiva. Todo cambio o adición a la presente póliza debiera constar por escrito y será firmado por los funcionarios de la compañía, legalmente autorizados, para que se considere válido.

LAS SUSTANCIAS QUE SE CONSIDERAN INFLAMABLES O EXPLOSIVAS, SON LAS SIGUIENTES:

Aceites minerales (con excepción de aceites lubricantes en botes y tambores cerrados), acetato de amilo, acetato de etilo, acetato de metilo, acetona, acetileno líquido, ácido crómico cristalizado, ácido pírico cristalizado, ácido salicílico cristalizado, ácidos líquidos o en solución, aguardiente, coñac, whisky de todas las clases y otros líquidos análogos, con excepción de los embotellados, aguarrrás, alcanfor, alcoholes, algodón, alquitrán, azufre, barnices, lacas, tintes o colores excluyendo los que están empacados en recipientes de metal cerrados herméticamente, bencina, benzol, ventolina, bisulfuro de carbono, vémo, borra, brea, cal viva, colofonia, carbón vegetal en polvo, carburo de calcio, cartuchos (parque), celuloides y otras sustancias análogas, cera, cerillos y fósforos cloratos cloritos, cohetes, colodión, cloruros, desperdicios de todas las clases incluyendo capsulas de percusión, fibras vegetales no específicas, fósforo blanco, fósforo rojo, fuegos artificiales, fulminato de mercurio, gas nafta, gases envasados a presión, gasoil, gasolinas, henequén, humo de ocote, ixtle, hidrogeno sulfurado, hidrosulfito de sodio, hidróxido de bario, hidróxido de potasio, hidróxido de sodio, magnesio, mecha para minas metano, etano, propano, butano, pentano y demás gases combustibles, licuados o no, y sus isómeros, nafta, naftalina, negro animal, negro-humo, nitratos, nitroglicerina.

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

CLÁUSULA 1.- RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.- Con sujeción a sus términos y condiciones ésta Póliza cubrirá cualquier daño o pérdidas materiales causados directamente por incendio originado por causa fortuita, o por rayo, dándose a palabra rayo la significación generalmente aceptada, o por incendio y rayo, cualquier indemnización procedente conforme a esta póliza no excediera del valor real del daño o pérdida causados en la propiedad objeto de este seguro, ni del importe de la cantidad asegurada ni del importe del interés económico asegurable.

CLÁUSULA 2.- RIESGOS EXCLUIDOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.- Los siguientes riesgos quedan excluidos del presente seguro, salvo pacto en contrario y pago, en su caso, de la prima correspondiente y la emisión del respectivo adendum:

- Las cosas ajenas y las mercancías que el asegurado tenga en depósito, en comisión o en simple posesión, de las cuales sea legalmente responsable.
- Los lingotes de oro y plata, las alhajas, las piedras preciosas.
- Cualquier objeto raro de arte, por el exceso de valor que tenga superior a L.5,000.00
- Los manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.
- Los títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, sellos, monedas, billetes de banco, títulos valores, libros de contabilidad y otros libros de comercio.
- Las sustancias explosivas o inflamables como las enumeradas en la lista adjunta.
- Las pérdidas o daños causados directa o indirectamente, o de manera inmediata, por causa de explosión, tales como los causados por incendios a consecuencia de explosión salvo la limitación establecida en la cláusula 3ra, inciso e.
- Las pérdidas o daños que directamente resulten o sean a consecuencia de incendios causales o no, de bosques, selvas, monte bajo, praderas y malezas o del fuego empleado para despejar o limpiar terrenos.
- Las pérdidas o daños de artículos que conserven en plantas o aparatos de refrigeración. Cuando provengan del cambio de temperatura producido por la destrucción o desperfectos de las plantas o aparatos de refrigeración, a causa de los riesgos garantizados por esta póliza.
- Las pérdidas o daños que directa o indirectamente o de una manera inmediata, sean causadas por vehículos, aviones, humo, granizo, terremoto, temblor, erupción volcánica, ciclón, tifón, huracán, torbellino o cualquier convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica, o por fuego o incendio resultantes de ellos.
- Las pérdidas o daños que directa o indirectamente o de una manera inmediata o mediata, hayan sido acarreados, causados o que provengan, o tengan conexión con la acción de huelguistas o de personas que tomen parte de paros, motines o alborotos populares, o disturbios de carácter laboral; o bien producidos por causa o con motivo de las medidas de represión de tales actos.

CLÁUSULA 3.- RIESGOS NO CUBIERTOS.- La garantía que resulta del presente seguro, en ningún caso comprenderá:

- La avería o destrucción de objetos por fermentación, vicio propio o combustión espontánea, o por procedimiento de calefacción o desecación al cual hubieran sido sometidos los objetos asegurados, salvo lo dispuesto en la Cláusula anterior.
- Las pérdidas o daños que directa o indirectamente resulten o sean a consecuencia de: 1) La destrucción por el fuego de cualquier objeto por orden de alguna autoridad, salvo lo previsto en la parte final del inciso k) de la cláusula segunda; y 2) El fuego subterráneo.
- Las pérdidas o daños que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente sean causados acarreados o producidos, o se desarrollen o tengan alguna conexión con o se motiven por hostilidades, acciones u operaciones de guerra, invasión o actos de enemigo extranjero (haya o no declaración o estado de guerra); o en guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, amotinamiento, asonada, conspiración u otros hechos o delitos contra la seguridad interior o exterior del país aunque no sea a mano armada; o en poder militar o usurpación de poder, o en la administración y gobierno de cualquier territorio o zona del país en estado de sitio o suspensión o restricción de garantías o bajo el control de autoridades militares; o en confiscación o requisa o detención por cualquier poder civil o militar legítimo o usurpado u otros acontecimientos que originen o puedan originar esas situaciones de hecho o de derecho o que de ellos deriven directamente o indirectamente o inmediata o mediatemente, o de fuego o de incendio directa o indirectamente con ellos relacionados, como quiera que se originen.
- Las pérdidas o daños que directa o indirectamente provengan de siniestro causados por incendio ocasionado voluntariamente por dolo, mala fe o culpa grave del asegurado o de sus apoderados, beneficiarios o personas por quienes dicho asegurado sea civilmente responsable o por infracción cometida por tales personas de las disposiciones legales a la prevención de los riesgos cubiertos por la presente póliza.
- Las pérdidas o daños que por su propia explosión se causen a calderas o aparatos que trabajen normalmente a presión.
- Las pérdidas o daños que sean ocasionados en cualquier máquina, aparato o accesorio que se emplee para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, cuando dichas pérdidas o datos sean causados directamente en dichas máquinas, aparatos o accesorios por las mismas corrientes ya sean naturales o artificiales.
- Las pérdidas de bienes como consecuencia de hurto o robo cometidos durante el incendio o después del mismo.

CLÁUSULA 4.- VALOR DEL SEGURO: "PROPORCIÓN INDEMNIZABLE". La suma asegurada ha sido fijada por el asegurado y no es prueba ni de la existencia, ni del valor de los bienes; únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la compañía, si en el momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen en conjunto un valor total superior a la cantidad asegurada, la compañía responderá solamente de manera proporcional al daño causado, si la póliza comprende varios incisos, la presente estipulación será aplicable a cada uno de ellos por separado.

Es entendido que el caso previsto en el párrafo anterior la compañía no pagará una proporción mayor de las pérdidas causadas que la que resulte entre la suma aseguradora por ella y el valor total de los objetos asegurados computados en el momento de acaecer el siniestro.

CLÁUSULA 5.- DECLARACIONES INEXACTAS Y RETICENCIAS.- Toda omisión falsa o inexacta declaración por parte del asegurado con relación a esta póliza y en lo que concierne a los bienes asegurados o al interés del asegurado en ellos, y toda reticencia o disimulo de cualquier circunstancia que aminore el concepto de gravedad del riesgo o cambie el objeto del mismo, facultarán a la compañía para considerar rescindido de pleno derecho el contrato desde su origen liberándola y desligándola de todas sus obligaciones, aún cuando la omisión, falsa o inexacta declaración, reticencia o disimulo, no haya influido en la realización del siniestro, si la compañía no comunicara de forma auténtica al asegurado la rescisión conforme al párrafo anterior, dentro de quince días siguientes al día en que haya conocido la inexactitud de las declaraciones o las reticencias, perdiera el derecho de rescindir el contrato, la compañía tendrá derecho a las primas correspondientes al período del seguro en curso en el momento en que comunique al asegurado en forma auténtica, la rescisión, y en todo caso, a las primas convenidas por el primer año, si el riesgo se realizare antes de que haya transcurrido el plazo indicado anteriormente, no estuviera obligada la compañía a pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA 6.- PAGO DE LAS PRIMAS.- La prima vence en la fecha de esta póliza, su pago debe acreditarse por medio de un recibo oficial impreso extendido por la compañía, suscrito por sus representantes legalmente autorizados, si el asegurado no hiciera el pago de la prima en la fecha de la presente póliza, la compañía podrá requerir que lo haga dentro de los quince días siguientes y transcurrido este plazo sin que efectúe dicho pago, quedaran automáticamente en suspenso los efectos de la presente póliza, si dentro de los siguientes diez días el asegurado no hace el pago, la compañía puede declarar la rescisión del contrato notificándolo al asegurado, o exigirle el pago de la prima en la vía ejecutiva, tanto el requerimiento como la notificación de que habla esta cláusula podrán hacerse por medio de una declaración al asegurado en carta certificada con acuse de recibo, los pasos se computarán de conformidad con los establecido en el Artículo 1133 del código de comercio.

CLÁUSULA 7.- OTROS SEGUROS.- Si los bienes mencionados en la presente póliza estuvieren garantizados en todo o en parte por otros seguros, de este y otros ramos que cubran el mismo riesgo, tomados en la misma fecha o antes o después de la presente, el asegurado esta obligado a declararlo inmediatamente por escrito a la compañía, expresando el nombre de los aseguradores y las sumas aseguradas, la anterior información debe anotarse en la póliza o en un anexo a la misma, la omisión de la información a que se refiere esta cláusula se considerará dolosa y en tal consecuencia el asegurado no tendrá derecho a indemnización alguna proveniente de esta póliza, si el asegurado ha cumplido de buena fe rindiendo la declaración de otros seguros, la compañía satisfará la garantía en la proporción indicada por el Art. 1170 del Código de Comercio.

CLÁUSULA 8.- AGRAVACIÓN DEL RIESGO.- Si durante la vigencia de esta Póliza sobrevienen una o varias de las modificaciones consignadas en la presente Cláusula y ellas se debieran a hechos propios del asegurado o consentidos por el, o si en el caso de que tales hechos no sean propios o consentidos por el mismo Asegurado, y este omite dar aviso por escrito a la Compañía en un término de veinticuatro horas, perderá todo derecho a indemnización con relación al presente seguro, son agravaciones esenciales del riesgo.

- Los cambios o modificaciones en el comercio o en la industria establecidos en los edificios asegurados o que contengan los objetos asegurados, así como también en el destino o modo de utilización de dichos edificios o de sus condiciones especiales si como consecuencia de tales modificaciones o cambios aumenta el peligro de incendio.
- El hecho de que permanezcan desocupados por un período de más de treinta días los edificios asegurados o los edificios que contengan los objetos o bienes asegurados.
- El traslado total o parcial de los objetos o bienes asegurados a locales distintos de los designados en la póliza; y
- Si el interés del asegurado en el edificio u objetos o bienes asegurados se traspara a tercera persona y no se avisa este cambio a la compañía dándole la dirección del adquirente dentro de las veinticuatro horas siguientes al cambio, por el asegurado o por el mismo adquirente. Se exceptúa el caso de transmisión de los bienes por herencia del asegurado o por cumplimiento de sentencia.

Si las circunstancias a que se refieren los incisos a), b) y c) se deben al asegurado ni se operan con su consentimiento expreso o tácito, la compañía tiene derecho a rescindir el contrato por medio de notificación y esta rescisión surtirá efecto quince días después de la fecha en que comuníquese su resolución en forma auténtica al asegurado. Esto se supone que no ha sido dado aviso de los cambios a la compañía con lo cual, el asegurado perdiera todo derecho de indemnización de acuerdo con lo establecido al principio de la cláusula.

Es convenido que, sin previo permiso escrito de la compañía y agregado a esta póliza, el asegurado no podrá guardar durante la vigencia de la misma, en el local o edificio asegurado o en locales o edificios adyacentes inmediatos, cualquier materia explosiva, inflamable o peligrosa. La compañía no pagará indemnización alguna, si al ocurrir un siniestro, se descubre la existencia de materias de la naturaleza enunciada.

CLÁUSULA 9.- DERRUMBE.- Si todo o parte de un edificio asegurado por la presente Póliza, o que contenga objetos garantizados por la misma, o si todo o parte de un inmueble del cual dicho edificio forma parte, cayendo o sufriendo derrumbe, hundimiento o cuarteaduras que afecten su estabilidad, desde ese momento termina el presente seguro y dejará de cubrir tanto el edificio como los objetos que contenga a no ser que el Asegurado pruebe, a satisfacción de la compañía que esos daños fueron ocasionados por el riesgo del incendio que ampara esta póliza.

CLÁUSULA 10.- REDUCCIÓN DEL SEGURO POR SINIESTRO.- Queda convenido y entendido por la presente que en caso de destrucción parcial de la propiedad asegurada por esta póliza, la cantidad asegurada será reducida automáticamente en la cantidad o cantidades que por concepto de indemnización se hayan pagado por motivo de siniestro (s) parciales, excepto cuando por convenio del asegurado y la compañía, la cantidad original asegurada haya sido repuesta con el pago de la prima correspondiente, si la póliza comprendiera varios incisos, tanto la reducción como el pago de la prima adicional se aplicaran al inciso o incisos afectados.

CLÁUSULA 11.- DURACIÓN DEL SEGURO.- El seguro por esta póliza venciera automáticamente al medio día a la fecha de vencimiento expresada al principio de esta póliza, podrá ser prorrogada a petición del asegurado, pero tal prorrogación debiera constar en un documento firmado por la compañía, se registrará por las condiciones expresadas en el mismo y por las de la presente póliza. El seguro podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier tiempo a petición del asegurado, en cuyo caso, la compañía tendrá derecho a retener la parte de prima que corresponda al lapso durante el cual la póliza haya estado en vigor, de acuerdo con su tarifa de seguros a corto plazo, puede asimismo, darse por terminado en cualquier tiempo por la compañía, notificando al asegurado por carta certificada u otro medio fehaciente o auténtico, y dándole al asegurado un plazo de quince días después de la notificación para dar por terminado el contrato; pero en este caso, la compañía devolverá, en cuanto lo solicite el propio asegurado, la parte proporcional correspondiente a la prima no devengada, lo dispuesto en este párrafo no perjudica lo establecido en otras Cláusulas de estas condiciones, particularmente en la Cláusula 5a., 6a., y 8a.

CLÁUSULA 12.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.-

I. Al ocurrir un siniestro que cause daños o pérdidas a los objetos o bienes asegurados por la presente póliza, el asegurado tendrá la obligación de participar inmediatamente y por escrito a la compañía, salvo cuando no tenga conocimiento del hecho, en cuyo caso debiera dar tal aviso sin pérdida de tiempo e inmediatamente que se entere que el siniestro ha acontecido y probar que no tuvo conocimiento anterior a los hechos.

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

CLÁUSULA 1.- RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.- Con sujeción a sus términos y condiciones ésta Póliza cubrirá cualquier daño o pérdidas materiales causados directamente por incendio originado por causa fortuita, o por rayo, dándose a palabra rayo la significación generalmente aceptada, o por incendio y rayo, cualquier indemnización procedente conforme a esta póliza no excediera del valor real del daño o pérdida causados en la propiedad objeto de este seguro, ni del importe de la cantidad asegurada ni del importe del interés económico asegurable.

CLÁUSULA 2.- RIESGOS EXCLUIDOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.- Los siguientes riesgos quedan excluidos del presente seguro, salvo pacto en contrario y pago, en su caso, de la prima correspondiente y la emisión del respectivo adendum:

- Las cosas ajenas y las mercancías que el asegurado tenga en depósito, en comisión o en simple posesión, de las cuales sea legalmente responsable.
- Los lingotes de oro y plata, las alhajas, las piedras preciosas.
- Cualquier objeto raro de arte, por el exceso de valor que tenga superior a L.5,000.00
- Los manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.
- Los títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, sellos, monedas, billetes de banco, títulos valores, libros de contabilidad y otros libros de comercio.
- Las sustancias explosivas o inflamables como las enumeradas en la lista adjunta.
- Las pérdidas o daños causados directa o indirectamente, o de manera inmediata, por causa de explosión, tales como los causados por incendios a consecuencia de explosión salvo la limitación establecida en la cláusula 3ra, inciso e.
- Las pérdidas o daños que directamente resulten o sean a consecuencia de incendios causales o no, de bosques, selvas, monte bajo, praderas y malezas o del fuego empleado para despejar o limpiar terrenos.
- Las pérdidas o daños de artículos que conserven en plantas o aparatos de refrigeración. Cuando provengan del cambio de temperatura producido por la destrucción o desperfectos de las plantas o aparatos de refrigeración, a causa de los riesgos garantizados por esta póliza.
- Las pérdidas o daños que directa o indirectamente o de una manera inmediata, sean causadas por vehículos, aviones, humo, granizo, terremoto, temblor, erupción volcánica, ciclón, tifón, huracán, torbellino o cualquier convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica, o por fuego o incendio resultantes de ellos.
- Las pérdidas o daños que directa o indirectamente o de una manera inmediata o mediata, hayan sido acarreados, causados o que provengan, o tengan conexión con la acción de huelguistas o de personas que tomen parte de paros, motines o alborotos populares, o disturbios de carácter laboral; o bien producidos por causa o con motivo de las medidas de represión de tales actos.

CLÁUSULA 3.- RIESGOS NO CUBIERTOS.- La garantía que resulta del presente seguro, en ningún caso comprenderá:

- La avería o destrucción de objetos por fermentación, vicio propio o combustión espontánea, o por procedimiento de calefacción o desecación al cual hubieran sido sometidos los objetos asegurados, salvo lo dispuesto en la Cláusula anterior.
- Las pérdidas o daños que directa o indirectamente resulten o sean a consecuencia de: 1) La destrucción por el fuego de cualquier objeto por orden de alguna autoridad, salvo lo previsto en la parte final del inciso k) de la cláusula segunda; y 2) El fuego subterráneo.
- Las pérdidas o daños que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente sean causados acarreados o producidos, o se desarrollen o tengan alguna conexión con o se motiven por hostilidades, acciones u operaciones de guerra, invasión o actos de enemigo extranjero (haya o no declaración o estado de guerra); o en guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, amotinamiento, asonada, conspiración u otros hechos o delitos contra la seguridad interior o exterior del país aunque no sea a mano armada; o en poder militar o usurpación de poder, o en la administración y gobierno de cualquier territorio o zona del país en estado de sitio o suspensión o restricción de garantías o bajo el control de autoridades militares; o en confiscación o requisa o detención por cualquier poder civil o militar legítimo o usurpado u otros acontecimientos que originen o puedan originar esas situaciones de hecho o de derecho o que de ellos deriven directamente o indirectamente o inmediata o mediatemente, o de fuego o de incendio directa o indirectamente con ellos relacionados, como quiera que se originen.
- Las pérdidas o daños que directa o indirectamente provengan de siniestro causados por incendio ocasionado voluntariamente por dolo, mala fe o culpa grave del asegurado o de sus apoderados, beneficiarios o personas por quienes dicho asegurado sea civilmente responsable o por infracción cometida por tales personas de las disposiciones legales a la prevención de los riesgos cubiertos por la presente póliza.
- Las pérdidas o daños que por su propia explosión se causen a calderas o aparatos que trabajen normalmente a presión.
- Las pérdidas o daños que sean ocasionados en cualquier máquina, aparato o accesorio que se emplee para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, cuando dichas pérdidas o datos sean causados directamente en dichas máquinas, aparatos o accesorios por las mismas corrientes ya sean naturales o artificiales.
- Las pérdidas de bienes como consecuencia de hurto o robo cometidos durante el incendio o después del mismo.

CLÁUSULA 4.- VALOR DEL SEGURO: "PROPORCIÓN INDEMNIZABLE". La suma asegurada ha sido fijada por el asegurado y no es prueba ni de la existencia, ni del valor de los bienes; únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la compañía, si en el momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen en conjunto un valor total superior a la cantidad asegurada, la compañía responderá solamente de manera proporcional al daño causado, si la póliza comprende varios incisos, la presente estipulación será aplicable a cada uno de ellos por separado.

Es entendido que el caso previsto en el párrafo anterior la compañía no pagará una proporción mayor de las pérdidas causadas que la que resulte entre la suma aseguradora por ella y el valor total de los objetos asegurados computados en el momento de acaecer el siniestro.

CLÁUSULA 5.- DECLARACIONES INEXACTAS Y RETICENCIAS.- Toda omisión falsa o inexacta declaración por parte del asegurado con relación a esta póliza y en lo que concierne a los bienes asegurados o al interés del asegurado en ellos, y toda reticencia o disimulo de cualquier circunstancia que aminore el concepto de gravedad del riesgo o cambie el objeto del mismo, facultarán a la compañía para considerar rescindido de pleno derecho el contrato desde su origen liberándola y desligándola de todas sus obligaciones, aún cuando la omisión, falsa o inexacta declaración, reticencia o disimulo, no haya influido en la realización del siniestro, si la compañía no comunicara de forma auténtica al asegurado la rescisión conforme al párrafo anterior, dentro de quince días siguientes al día en que haya conocido la inexactitud de las declaraciones o las reticencias, perdiera el derecho de rescindir el contrato, la compañía tendrá derecho a las primas correspondientes al período del seguro en curso en el momento en que comunique al asegurado en forma auténtica, la rescisión, y en todo caso, a las primas convenidas por el primer año, si el riesgo se realizare antes de que haya transcurrido el plazo indicado anteriormente, no estuviera obligada la compañía a pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA 6.- PAGO DE LAS PRIMAS.- La prima vence en la fecha de esta póliza, su pago debe acreditarse por medio de un recibo oficial impreso extendido por la compañía, suscrito por sus representantes legalmente autorizados, si el asegurado no hiciera el pago de la prima en la fecha de la presente póliza, la compañía podrá requerir que lo haga dentro de los quince días siguientes y transcurrido este plazo sin que efectúe dicho pago, quedaran automáticamente en suspenso los efectos de la presente póliza, si dentro de los siguientes diez días el asegurado no hace el pago, la compañía puede declarar la rescisión del contrato notificándolo al asegurado, o exigirle el pago de la prima en la vía ejecutiva, tanto el requerimiento como la notificación de que habla esta cláusula podrán hacerse por medio de una declaración al asegurado en carta certificada con acuse de recibo, los pasos se computarán de conformidad con los establecido en el Artículo 1133 del código de comercio.

CLÁUSULA 7.- OTROS SEGUROS.- Si los bienes mencionados en la presente póliza estuvieren garantizados en todo o en parte por otros seguros, de este y otros ramos que cubran el mismo riesgo, tomados en la misma fecha o antes o después de la presente, el asegurado esta obligado a declararlo inmediatamente por escrito a la compañía, expresando el nombre de los aseguradores y las sumas aseguradas, la anterior información debe anotarse en la póliza o en un anexo a la misma, la omisión de la información a que se refiere esta cláusula se considerará dolosa y en tal consecuencia el asegurado no tendrá derecho a indemnización alguna proveniente de esta póliza, si el asegurado ha cumplido de buena fe rindiendo la declaración de otros seguros, la compañía satisfará la garantía en la proporción indicada por el Art. 1170 del Código de Comercio.

CLÁUSULA 8.- AGRAVACIÓN DEL RIESGO.- Si durante la vigencia de esta Póliza sobrevienen una o varias de las modificaciones consignadas en la presente Cláusula y ellas se debieran a hechos propios del asegurado o consentidos por el, o si en el caso de que tales hechos no sean propios o consentidos por el mismo Asegurado, y este omite dar aviso por escrito a la Compañía en un término de veinticuatro horas, perderá todo derecho a indemnización con relación al presente seguro, son agravaciones esenciales del riesgo.

- Los cambios o modificaciones en el comercio o en la industria establecidos en los edificios asegurados o que contengan los objetos asegurados, así como también en el destino o modo de utilización de dichos edificios o de sus condiciones especiales si como consecuencia de tales modificaciones o cambios aumenta el peligro de incendio.
- El hecho de que permanezcan desocupados por un período de más de treinta días los edificios asegurados o los edificios que contengan los objetos o bienes asegurados.
- El traslado total o parcial de los objetos o bienes asegurados a locales distintos de los designados en la póliza; y
- Si el interés del asegurado en el edificio u objetos o bienes asegurados se traspara a tercera persona y no se avisa este cambio a la compañía dándole la dirección del adquirente dentro de las veinticuatro horas siguientes al cambio, por el asegurado o por el mismo adquirente. Se exceptúa el caso de transmisión de los bienes por herencia del asegurado o por cumplimiento de sentencia.

Si las circunstancias a que se refieren los incisos a), b) y c) se deben al asegurado ni se operan con su consentimiento expreso o tácito, la compañía tiene derecho a rescindir el contrato por medio de notificación y esta rescisión surtirá efecto quince días después de la fecha en que comuníquese su resolución en forma auténtica al asegurado. Esto se supone que no ha sido dado aviso de los cambios a la compañía con lo cual, el asegurado perdiera todo derecho de indemnización de acuerdo con lo establecido al principio de la cláusula.

Es convenido que, sin previo permiso escrito de la compañía y agregado a esta póliza, el asegurado no podrá guardar durante la vigencia de la misma, en el local o edificio asegurado o en locales o edificios adyacentes inmediatos, cualquier materia explosiva, inflamable o peligrosa. La compañía no pagará indemnización alguna, si al ocurrir un siniestro, se descubre la existencia de materias de la naturaleza enunciada.

CLÁUSULA 9.- DERRUMBE.- Si todo o parte de un edificio asegurado por la presente Póliza, o que contenga objetos garantizados por la misma, o si todo o parte de un inmueble del cual dicho edificio forma parte, cayendo o sufriendo derrumbe, hundimiento o cuarteaduras que afecten su estabilidad, desde ese momento termina el presente seguro y dejará de cubrir tanto el edificio como los objetos que contenga a no ser que el Asegurado pruebe, a satisfacción de la compañía que esos daños fueron ocasionados por el riesgo del incendio que ampara esta póliza.

CLÁUSULA 10.- REDUCCIÓN DEL SEGURO POR SINIESTRO.- Queda convenido y entendido por la presente que en caso de destrucción parcial de la propiedad asegurada por esta póliza, la cantidad asegurada será reducida automáticamente en la cantidad o cantidades que por concepto de indemnización se hayan pagado por motivo de siniestro (s) parciales, excepto cuando por convenio del asegurado y la compañía, la cantidad original asegurada haya sido repuesta con el pago de la prima correspondiente, si la póliza comprendiera varios incisos, tanto la reducción como el pago de la prima adicional se aplicaran al inciso o incisos afectados.

CLÁUSULA 11.- DURACIÓN DEL SEGURO.- El seguro por esta póliza venciera automáticamente al medio día a la fecha de vencimiento expresada al principio de esta póliza, podrá ser prorrogada a petición del asegurado, pero tal prorrogación debiera constar en un documento firmado por la compañía, se registrará por las condiciones expresadas en el mismo y por las de la presente póliza. El seguro podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier tiempo a petición del asegurado, en cuyo caso, la compañía tendrá derecho a retener la parte de prima que corresponda al lapso durante el cual la póliza haya estado en vigor, de acuerdo con su tarifa de seguros a corto plazo, puede asimismo, darse por terminado en cualquier tiempo por la compañía, notificando al asegurado por carta certificada u otro medio fehaciente o auténtico, y dándole al asegurado un plazo de quince días después de la notificación para dar por terminado el contrato; pero en este caso, la compañía devolverá, en cuanto lo solicite el propio asegurado, la parte proporcional correspondiente a la prima no devengada, lo dispuesto en este párrafo no perjudica lo establecido en otras Cláusulas de estas condiciones, particularmente en la Cláusula 5a., 6a., y 8a.

CLÁUSULA 12.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.-

I. Al ocurrir un siniestro que cause daños o pérdidas a los objetos o bienes asegurados por la presente póliza, el asegurado tendrá la obligación de participar inmediatamente y por escrito a la compañía, salvo cuando no tenga conocimiento del hecho, en cuyo caso debiera dar tal aviso sin pérdida de tiempo e inmediatamente que se entere que el siniestro ha acontecido y probar que no tuvo conocimiento anterior a los hechos.

FORMATO COMPRA VENTA CON HIPOTECA

INSTRUMENTO NUMERO () En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los ____ días del mes de ____ de dos mil ____.- Ante mí, _____, Notario de éste domicilio con despacho profesional en _____e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número____; y exequátur extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia con el Número _____ comparecen los señores **(vendedor), (comprador y Prestatario) y (Gerente IPM)**, Militar ®; todos mayores de edad, casados, hondureños y de este domicilio, el primero y el segundo comparecen por si y el tercero actúa en su condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, quien me acredita su representación exhibiendo el Acuerdo de Nombramiento número Cero Quinientos Treinta y Nueve (0539) emitido por la Jefatura del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas el Quince (15) de Febrero del año Dos Mil Siete (2007) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández** el Diecinueve (19) de Marzo del año Dos Mil Siete (2007), e inscrito bajo el Número Treinta y Cinco (35), Tomo Veinticinco (25) del Registro del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Departamento de Francisco Morazán; quienes para los efectos de esta Escritura se identificaran de la forma siguiente: El Primero se denominará como **EL VENDEDOR**, El Segundo como el **COMPRADOR Y PRESTATARIO**, y El Tercero como **EL INSTITUTO**, quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** El señor **(vendedor)** en la condición que comparece. expresa que es dueño y poseedor legítimo de un inmueble ubicado en ____.-Dicho inmueble lo hubo por compra que hiciera a _____, según consta en Escritura Pública No. _____, autorizado en esta ciudad el ____ de ____ de ____ por el Notario _____, inscrito el dominio a su favor bajo el No. ____ del Tomo _____ del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de _____, Testimonio que doy fe de tener a la vista. **SEGUNDO:** Continúa manifestando el señor **(vendedor)** en su condición antes indicada, que por tenerlo así convenido con el señor (Comprador) por este acto le da en venta pura, perfecta e irrevocable el inmueble descrito en la cláusula que antecede por el precio de _____ monto que será cancelado por Instituto de Previsión Militar con fondos derivados del Préstamo para Vivienda aprobado en Sesión Ordinaria No ____

celebrada el ____ de ____ de ____ por la Junta Directiva del Instituto al señor **(comprador)** por lo que el Instituto se obliga a pagar dicha cantidad de dinero a favor del señor **(vendedor)** dicho pago se efectuará cuando se presente al I.P.M., el Testimonio de esta Escritura Pública debidamente Inscrita en el Instituto de la Propiedad en consecuencia el señor **(vendedor)** transfiere el dominio, posesión, uso y demás derechos reales que ha ejercido sobre dicho inmueble, transferencia que le hace libre de todo gravamen, quedando el declarante en su carácter de vendedor, obligado al saneamiento de esta venta de conformidad con la Ley.- **TERCERO:** Manifiesta el señor _____ que es cierto todo lo expresado por el señor _____ y que acepta la venta que se le hacen en todas sus partes y se da por recibido del inmueble objeto de este contrato, con todos sus derechos reales inherentes.

CUARTO: El señor **(comprador)**, manifiesta que en Sesión Ordinaria No ____ celebrada el ____ de ____ de ____, la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar acordó concederle un préstamo por la cantidad de _____, mismo que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: **1)** Los fondos serán usados por EL PRESTATARIO para la compra del inmueble descrito en la cláusula PRIMERA de este Instrumento por el precio de _____ **2)** El plazo del préstamo, es de _____ a partir del siguiente mes en que se haga el desembolso del mismo al PRESTATARIO; **3)** EL PRESTATARIO pagará por única vez, la cantidad de _____ sobre el valor del préstamo, por concepto de gastos de supervisión, inspección y costo de tramitación; **4)** EL PRESTATARIO suscribirá un seguro de vida por el valor del préstamo otorgado, para garantizar el pago del mismo; **5)** EL PRESTATARIO amortizará el préstamo a partir del siguiente mes en que se haga el desembolso del mismo, mediante cuotas niveladas iguales pagaderas mensualmente de _____ que comprenderán el pago de los siguientes conceptos: **a)** Abono al capital, **b)** Intereses del ____ anual capitalizado mensualmente sobre el saldo adeudado, **c)** El valor de la prima del Seguro y de Desgravamen Hipotecario fue sumado a la cuota nivelada según Contrato Póliza; mismos que podrán ser suscritos por el INSTITUTO a cargo del **PRESTATARIO** y en las respectivas pólizas o certificados se consignará al **INSTITUTO** como beneficiario principal e irrevocable de las indemnizaciones hasta la concurrencia del saldo a su favor a la fecha de producirse el fallecimiento del **PRESTATARIO** o la fecha del eventual acaecimiento del siniestro.- Las coberturas de dichos seguros serán determinadas por **EL INSTITUTO**. En caso de que la propiedad no sea destruida en su totalidad, la Aseguradora le pagará al **INSTITUTO** el valor de los daños causados conforme lo convenido en la correspondiente póliza; **6)** El pago de las cuotas mensuales niveladas para amortizar el préstamo en referencia y las correspondientes primas de seguro, así como cualquier otro cargo que hubiere, lo hará **EL PRESTATARIO** mediante pagos

directos a la Sección de Caja del **INSTITUTO** o mediante deducciones de su sueldo mensual que devengue, a cuyo efecto **EL PRESTATARIO** autoriza en este acto al señor Pagador General de las Fuerzas Armadas o al señor Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional o Tesorero General de la República o Pagador Especial de Entes Autónomos, para que proceda a deducir las cuotas mensuales, a partir del mes que indique **EL INSTITUTO** y así sucesivamente hasta la completa cancelación del préstamo, así como para que acrediten y entreguen al **INSTITUTO** dichas cantidades retenidas. Cuando por cualquier motivo la Pagaduría General de las Fuerzas Armadas o el señor Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional o Tesorero General de la República o Pagador Especial de Entes Autónomos, no le hiciere la deducción correspondiente, **EL INSTITUTO** notificará a quien corresponda hacer la deducción, para que proceda a deducir del siguiente sueldo mensual, conjuntamente la cuota o cuotas atrasadas y la que corresponda pagar en dicho mes a la fecha convenida. En el caso de que **EL PRESTATARIO** cause baja en el servicio por separación, deberá pagar las indicadas cuotas mensuales directamente en las oficinas del **INSTITUTO**, a la fecha de vencimiento, en este caso la tasa de interés pactada será sustituida por la tasa que rija en el Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo. Es entendido que estas variaciones en la tasa de interés modificarán las cuotas mensuales niveladas y no el plazo convenido para la cancelación total del préstamo. En caso de que **EL PRESTATARIO** volviere a formar parte del Régimen de Previsión Militar, la tasa de interés será sustituida nuevamente por aquella que rija en el Programa de Préstamos para la Vivienda en la fecha de su reingreso para el tipo de operación correspondiente, tomándose en consideración el tiempo que falta por transcurrir para el vencimiento de la deuda; **7)** Es convenido expresamente que por causas económicas sobrevinientes, **EL INSTITUTO** podrá hacer un ajuste razonable en la tasa de interés, si así lo considera conveniente, el que será acumulado a las cuotas mensuales convenidas para la amortización del préstamo, en concordancia con las disposiciones que sobre la materia haya formulado el Banco Central de Honduras y los estudios técnicos actuariales que a tal efecto realice **EL INSTITUTO**, tanto el alza como la disminución en la tasa de interés pactada, surtirá efectos legales desde la fecha de vigencia de la resolución respectiva, sin más trámite que la comunicación escrita al **PRESTATARIO** por parte del **INSTITUTO**, debiéndose tomar en consideración para su aplicación específica, el tiempo por transcurrir entre la fecha de la modificación de la tasa de interés y la fecha del vencimiento del préstamo otorgado. La Junta Directiva del **INSTITUTO** determinará el ajuste a la tasa de interés; **8)** **EL PRESTATARIO** podrá pagar en cualquier momento la totalidad de

la deuda, en cuyo caso deberá pagar el saldo insoluto del préstamo a la fecha en que se efectúe la cancelación. Asimismo podrá, efectuar pagos parciales en las fechas estipuladas para el pago de las cuotas de amortización del préstamo. En todo caso los pagos parciales no serán inferiores a las cuotas mensuales establecidas o las que posteriormente se establezcan para dicha amortización; **9)** En caso de muerte del señor **(comprador)** si aún adeudare algún saldo al **INSTITUTO**, sus beneficiarios legalmente inscritos en **EL INSTITUTO** o sus herederos legales, quedarán liberados de la obligación hasta el monto a indemnizar por virtud del seguro; **10) EL PRESTATARIO** se obliga a presentar al Instituto el Testimonio de esta Escritura debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad correspondiente; asimismo se obliga a no gravar con terceras personas, arrendar, ni traspasar por ningún título el inmueble dado en garantía sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**; no ocuparlo para fines distintos que no sean los de su propia casa de habitación, no pudiendo en consecuencia ocuparlo para cualquier clase de negocios. A no efectuar trabajos que afecten o modifiquen la seguridad de la arquitectura y estructura de la casa, asimismo, construcciones de madera en menoscabo del ornato de la vivienda, y en caso que tuviere necesidad de vender dicho inmueble **EL INSTITUTO** tendrá primera opción a dicha compra, pagando al **PRESTATARIO** en concepto de precio de venta el que se determine de acuerdo con el avalúo que haga **EL INSTITUTO** por medio de sus Peritos Valuadores; **11)** Por cualquier espacio de tiempo que **EL PRESTATARIO** se atrase en el pago de las cuotas convenidas por causas imputables a él, deberá pagar por concepto de mora sobre cuotas el dos (2%) por ciento arriba de la tasa que esté rigiendo para el Préstamo, caso contrario **EL PRESTATARIO** queda obligado a pagar en su totalidad las cuotas vencidas, con los intereses correspondientes a la fecha de pago convenida; **12)** Queda facultado **EL INSTITUTO** a declarar resuelto de pleno derecho y sin más trámite este Contrato de Préstamo y vencido el plazo de la obligación contraída por **EL PRESTATARIO** y a exigir extrajudicial o judicialmente el pago inmediato del principal adeudado, los intereses corrientes y moratorios, comisiones y otros cargos si los hubiere, en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento de las Leyes y Reglamentos del **INSTITUTO** y Resoluciones de la Junta Directiva; **b)** Por la mora en el pago de una (1) o más cuotas mensuales consecutivas, contadas desde la fecha en que debieron ser canceladas, salvo el caso, de que por razones administrativas el sueldo devengado no fuere oportunamente percibido, quedando **EL PRESTATARIO** obligado a pagar la totalidad de las cuotas vencidas con los intereses correspondientes a la fecha del pago convenido; **c)** Por la venta, hipotecas, arrendamiento, sin la autorización por escrito del **INSTITUTO**, embargo de terceras personas o cualquier otro acto de

disposición o de riguroso dominio sobre el inmueble que **EL PRESTATARIO** da en garantía en este Instrumento; **d)** Por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por **EL PRESTATARIO** en este Instrumento, especialmente la relativa al destino de los fondos.- **QUINTO: EL INSTITUTO** tendrá derecho a vender, ceder, traspasar o negociar a cualquier título el o los derechos que se deriven de este contrato por mientras se encuentra pendiente el pago de la obligación contraída por **EL PRESTATARIO**.- **SEXTO:** Continúa manifestado **EL PRESTATARIO** que para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas así como el pago relacionado en la cláusula CUARTA de este Instrumento constituye a favor del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, PRIMERA HIPOTECA** sobre el inmueble y sus mejoras que adquiere en compra y que se describe en la cláusula PRIMERA de este Instrumento. Que la hipoteca constituida a favor del Instituto se mantendrá en vigencia íntegramente durante el plazo del Contrato y hasta el pago total del préstamo e intereses, comisiones, primas de seguro, costas judiciales y extrajudiciales, en sus respectivos casos; en consecuencia renuncia expresamente al derecho de reducción de la garantía que establece el Artículo 2113 del Código Civil.- Asimismo autoriza al **INSTITUTO** para que pueda negociar o transferir esta hipoteca y sus derechos de acreedor con terceras personas naturales o jurídicas. Que para el caso de ejecución judicial renuncia a los trámites del Juicio Ejecutivo previos al señalamiento de la audiencia para remate del inmueble dado en garantía y de común acuerdo **EL PRESTATARIO** con el **INSTITUTO**, valoran el inmueble, en la cantidad de **(valor del préstamo)** asimismo **EL PRESTATARIO** renuncia a su domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado que designe el Instituto de Previsión Militar. Por último renuncia al derecho de utilizar el plazo que se le concede a esta Escritura, para el caso de que alguna persona natural o jurídica entable dentro de dicho plazo demanda o ejecución contra el **PRESTATARIO** sobre el bien dado en garantía, pues la mora o la acción procesal por un tercero, será motivo suficiente para que **EL INSTITUTO** pueda declarar vencida la obligación y exigir la totalidad del pago del préstamo por la vía judicial. **SEPTIMO:** Los gastos y honorarios de esta Escritura, su registro, cancelación de hipoteca, copias y demás, serán por cuenta del **PRESTATARIO** que los pagará personalmente. Asimismo **EL PRESTATARIO** se obliga a mantener al día el pago de Impuestos sobre Bienes Inmuebles y demás servicios distritales o municipales, debiendo presentar las constancias de pago al Departamento de Préstamos del **INSTITUTO**. **OCTAVO:** El señor **(Gerente IPM)**, en su condición indicada, declara que es cierto lo manifestado por el compareciente, señor **(comprador)** y que acepta la **PRIMERA HIPOTECA** que constituye a favor del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**. Así lo dicen y otorgan,

quienes enterados del derecho que tienen para leer por si esta Escritura, por su acuerdo procedí a darle lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes, firman y estampan su huella digital. De todo lo cual del conocimiento, estado, edad, nacionalidad, profesión u oficio y vecindad de los comparecientes, así como de haber hecho la advertencia de hacer el registro correspondiente del presente Instrumento. DOY FE. Asimismo de haber tenido a la vista los siguientes documentos: **1)** El Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006); **2)** El Acuerdo de Nombramiento número Cero Quinientos Treinta y Nueve (0539) emitido por la Jefatura del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas el Quince (15) de Febrero del año Dos Mil Siete (2007); **3)** El Poder con que actúa el señor **(Gerente del IPM)**, debidamente legalizado y en donde consta que tiene suficientes facultades para celebrar el presente contrato en su calidad precitada. **4)** El antecedente de dominio relacionado en este Instrumento. **5)** Las Tarjetas de Identidad de los otorgantes por su orden (vendedor), (comprador) y (Gerente IPM). **DOY FE.**

FORMATO PRESTAMO PARA LIBERACIÓN DE HIPOTECA

INSTRUMENTO NUMERO ____ En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ____ días del mes de ____ del año Dos Mil _____. Ante mí, _____ Notario de este domicilio, con Despacho Profesional en _____, exequátur extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia número ____ y certificado del Colegio de Abogados de Honduras número Mil _____, comparecen los señores **(Prestatario); (Gerente IPM)**, Militar, el primero comparece por si y el segundo actúa en su condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, quien me acredita su representación exhibiendo el Acuerdo de Nombramiento número Cero Quinientos Treinta y Nueve (0539) emitido por la Jefatura del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas el Quince (15) de Febrero del año Dos Mil Siete (2007) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández** el Diecinueve (19) de Marzo del año Dos Mil Siete (2007), e inscrito bajo el Número Treinta y Cinco (35), Tomo Veinticinco (25) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; quien se denominará como **EL INSTITUTO** y El Segundo como el **PRESTATARIO**, quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERA:** El señor **(prestatario):** Expresa que en Sesión Ordinaria número ____ celebrada en esta ciudad el ____ de ____ de _____, la Junta Directiva del INSTITUTO, acordó concederle un préstamo por la cantidad de _____, mismo que se registrá por las siguientes estipulaciones: **1)** Los fondos serán usados por EL PRESTATARIO para pagar el saldo del préstamo hipotecario que mantiene con el Banco _____, que asciende a la cantidad de _____; **2)** El plazo del préstamo es de _____; **3)** EL PRESTATARIO pagará por única vez la cantidad de _____ sobre el valor del préstamo en concepto de gastos de supervisión, inspección y costos de tramitación; **4)** EL PRESTATARIO pagará intereses del _____ (%) anual capitalizado mensualmente sobre el saldo adeudado; **5)** EL PRESTATARIO suscribirá un seguro de vida por el valor del préstamo otorgado, para garantizar el pago del mismo; **6)** EL PRESTATARIO amortizará al préstamo a partir del siguiente mes en que se haga el desembolso del mismo, mediante cuotas niveladas iguales pagaderas mensualmente de _____ que comprenderán el pago de los siguientes conceptos: a) Abono al capital; b) Intereses del _____ anual capitalizado mensualmente sobre el saldo adeudado.- El valor de las Primas del Seguro y el

Gravamen Hipotecario fue sumado a la CUOTA NIVELADA, según Contrato Póliza, mismos que podrán ser suscritos por EL INSTITUTO a cargo de EL PRESTATARIO y tendrán vigencia siempre y cuando EL PRESTATARIO además de encontrarse al día en el pago de sus mensualidades, cumpla las cláusulas y condiciones del Contrato Póliza, emitido para tal efecto.- Es entendido que en las Pólizas de Seguro se consignará a EL INSTITUTO como beneficiario principal e irrevocable de las indemnizaciones hasta la cancelación del saldo a su favor, lo mismo que la cobertura de los seguros serán determinadas por EL INSTITUTO; **7)** El pago de las cuotas mensuales niveladas para amortizar el préstamo y las primas de seguro, así como cualquier otro cargo que hubiere, lo hará EL PRESTATARIO mediante pagos directos a la Sección de Caja del **INSTITUTO** o mediante deducciones de su sueldo mensual que devengue, a cuyo efecto autoriza en este acto al señor Pagador General de las Fuerzas Armadas o al señor Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional o Tesorero General de la República o Pagador Especial de Entes Autónomos, para que proceda a deducir las cuotas mensuales, a partir del mes que indique **EL INSTITUTO** y así sucesivamente hasta la completa cancelación del préstamo, así como para que acrediten y entreguen al **INSTITUTO** dichas cantidades retenidas. Cuando por cualquier motivo la Pagaduría General de las Fuerzas Armadas o el señor Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional o Tesorero General de la República o Pagador Especial de Entes Autónomos, no le hiciere la deducción correspondiente, **EL INSTITUTO** notificará a quien corresponda hacer la deducción, para que proceda a deducir del siguiente sueldo mensual, conjuntamente la cuota o cuotas atrasadas y la que corresponda pagar en dicho mes a la fecha convenida.; **8)** En el caso que EL PRESTATARIO cause baja en el servicio por separación pagará directamente a EL INSTITUTO la obligación contraída en este acto, en este caso la tasa de interés pactada cambiará y será igual a la aplicada por el Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, a partir de la fecha en que se origine la baja en el servicio; quedando sujeta dicha tasa a las variaciones que pudieran suscitarse dentro de dicho Sistema.- Es entendido que estas variaciones en la tasa de interés modificarán las cuotas mensuales niveladas y no el plazo convenido para la cancelación del total del préstamo; **9)** En caso que EL PRESTATARIO volviera a formar parte del Régimen de Previsión Militar, la tasa de interés será sustituida nuevamente por la que rija en el Programa de Préstamos para la Vivienda, en la fecha de su reingreso, tomándose en consideración el tiempo que falta por transcurrir para el vencimiento del plazo de la deuda; **10)** Es convenido expresamente que por causas económicas sobrevenientes, EL INSTITUTO, podrá hacer un ajuste razonable en la tasa de interés, si así lo considera conveniente, el que será sumado a las cuotas mensuales convenidas para la amortización del préstamo, en concordancia con las disposiciones que sobre la materia haya formulado el Banco Central de Honduras y los estudios técnicos

actuariales que a tal efecto realice EL INSTITUTO; tanto el alza como la disminución en la tasa de interés pactada, surtirá efectos legales, desde la fecha de la vigencia de la resolución respectiva sin mas trámite que la comunicación escrita al PRESTATARIO por parte de EL INSTITUTO; debiéndose tomar en consideración, para su aplicación específica, el tiempo por transcurrir entre la fecha de la modificación de la tasa de interés y la fecha del vencimiento del préstamo otorgado.- La Junta Directiva de EL INSTITUTO determinará el ajuste a la tasa de interés; **11)** EL PRESTATARIO podrá pagar en cualquier momento la totalidad de la deuda.- Igualmente podrá efectuar pagos parciales en las fechas estipuladas para el pago de las cuotas de amortización del préstamo.- En todo caso los pagos parciales no serán inferiores a las cuotas mensuales establecidas o a las que posteriormente establezcan para dicha amortización; **12)** En caso de muerte del señor **(prestatario)** si aún adeudare algún saldo a EL INSTITUTO, sus beneficiarios legalmente inscritos en EL INSTITUTO o sus herederos legales, quedarán liberados de la obligación hasta el monto a indemnizar por virtud del seguro; **13)** EL PRESTATARIO se obliga a presentar a El Instituto el testimonio de esta Escritura, debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad correspondiente; a no gravar con terceras personas, arrendar, ni traspasar por ningún título el inmueble dado en garantía sin previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO, ni ocuparlo para fines distintos que no sean los de su propia casa de habitación, no pudiendo en consecuencia, ocuparlo para cualquier clase de negocios; a no efectuar trabajos que afecten o modifiquen la seguridad de la arquitectura y estructura de la casa.- A no efectuar construcciones de madera en menoscabo del ornato de la vivienda, y en caso de que tuviere necesidad de vender dicho inmueble, EL INSTITUTO tendrá primera opción a dicha compra, pagando al prestatario en concepto de precio de venta el que se determine de acuerdo con el avalúo que haga EL INSTITUTO por medio de sus Peritos Valuadores; **14)** Por cualquier espacio de tiempo que EL PRESTATARIO se atrase en el pago de las cuotas convenidas por causas imputables a él, deberá pagar por concepto de mora sobre cuotas, el dos por ciento (2%) arriba de la tasa que esté rigiendo para el préstamo, en caso contrario EL PRESTATARIO queda obligado a pagar en su totalidad las cuotas vencidas, con los intereses correspondientes a la fecha de pago convenida; **15)** Queda facultado EL INSTITUTO a declarar resuelto de pleno derecho y sin más trámite este Contrato de Préstamo y vencido el plazo de la obligación contraída por EL PRESTATARIO y a exigir extrajudicial o judicialmente el pago inmediato del principal adeudado, los intereses corrientes y moratorios, comisiones y otros cargos si los hubiere en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento de las Leyes y Reglamentos de EL INSTITUTO y Resoluciones de la Junta Directiva; **b)** Por la mora en el pago de una (1) o más cuotas mensuales consecutivas contadas desde la fecha en que debieron ser canceladas, salvo el caso de que por razones administrativas el sueldo devengado no fuere oportunamente percibido, quedando EL PRESTATARIO obligado a pagar

la totalidad de las cuotas vencidas con los intereses correspondientes a la fecha del pago convenido;

c) Por la venta, hipoteca, arrendamiento sin la autorización por escrito del INSTITUTO, embargo de terceras personas o cualquier otro acto de disposición o de riguroso dominio sobre el inmueble que EL PRESTATARIO da en garantía en este instrumento; d) Por el incumplimiento de cualquiera de la

obligaciones contraídas por EL PRESTATARIO y deudor en este instrumento especialmente la relativa en el destino de los fondos.- **SEGUNDA:** Manifiesta (**el prestatario**) que para garantizar el

fiel cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y derivadas del préstamo relacionado en la cláusula PRIMERA de este instrumento, así como el pago del mismo, constituye a favor del

INSTITUTO DE PREVISION MILITAR, PRIMERA Y ESPECIAL HIPOTECA, sobre el inmueble y mejoras presentes y futuras que se describen a continuación: _____.- Que esta hipoteca

constituida a favor de EL INSTITUTO se mantendrá en vigencia íntegramente durante el plazo del contrato y hasta el pago total del préstamo e intereses, comisiones, primas de seguros y costas

judiciales y extrajudiciales, en sus respectivos casos; en consecuencia, renuncia expresamente al derecho de reducción de la garantía que establece el Artículo DOS MIL CIENTO TRECE (2113) del

Código Civil.- Que para el caso de ejecución judicial, renuncian a los trámites del Juicio Ejecutivo, previo al señalamiento de audiencia para el remate del inmueble dado en garantía y de común

acuerdo con EL INSTITUTO valoran el inmueble en la suma de (**valor del préstamo**) Asimismo EL PRESTATARIO renuncia a su domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia

del Juzgado que EL INSTITUTO designe.- Por último EL PRESTATARIO renuncia al derecho de utilizar el plazo que se le concede en esta escritura, para el caso de que alguna persona natural o

jurídica entable dentro de dicho plazo demanda o ejecución contra el prestatario sobre los mismos bienes dados en garantía, pues la mora o la acción procesal por un tercero será motivo suficiente

para que EL INSTITUTO pueda declarar vencida la obligación y exigir la totalidad del pago del préstamo por la vía extrajudicial o judicial.- **TERCERA:** Los gastos y honorarios de ésta escritura,

su registro, cancelación de hipoteca, copias y demás serán por cuenta de EL PRESTATARIO, que los pagará personalmente.- Igualmente, EL PRESTATARIO se obliga a mantener al día el pago de

impuestos sobre bienes inmuebles y demás servicios distritales o municipales, debiendo presentar las Constancias de pago al Departamento de Préstamos de EL INSTITUTO.- **CUARTA:** El señor

(**Gerente del IPM**) en su condición indicada, expresa que es cierto lo manifestado por el señor (**prestatario**) y que acepta la hipoteca que se constituye a favor de su representado, **EL INSTITUTO**

DE PREVISION MILITAR.- Así lo dicen y otorgan, quienes enterados del derecho que tienen para leer por si esta Escritura, por su acuerdo procedí a darle lectura íntegra, cuyo contenido ratifican,

firman y estampan su huella digital los otorgantes. De todo lo cual del conocimiento, estado, edad, nacionalidad, profesión y vecindad de los comparecientes DOY FE. Asimismo de haber tenido a la

vista los siguientes documentos: **1)** Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), **2)** El Acuerdo de Nombramiento número Cero Quinientos Treinta y Nueve (0539) emitido por la Jefatura del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas el Quince (15) de Febrero del año Dos Mil Siete (2007), **3)** El Poder con que actúa el señor **(Gerente del IPM)**, debidamente legalizado y en donde consta que tiene suficientes facultades para celebrar el presente contrato en su calidad precitada. **4)** El antecedente de dominio relacionado en este Instrumento. **5)** Las Tarjetas de Identidad de los otorgantes por su orden (prestatario), y (Gerente IPM). **6) DOY FE.**

FORMATO PRESTAMO PARA CONSTRUCCION

INSTRUMENTO NUMERO ().- En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los ____ días del mes de ____ de dos mil ____.- Ante mí, _____, Notario de éste domicilio con despacho profesional en _____e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número_____; y exequátur extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia con el Número _____, comparecen los señores **(Prestatario)**, y **(Gerente IPM)** Militar, casado, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, El Primero se denominará como EL PRESTATARIO y El Segundo como **EL INSTITUTO**, quien actúa en su condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, quien me acredita su representación exhibiendo el Acuerdo de Nombramiento número Cero Quinientos Treinta y Nueve (0539) emitido por la Jefatura del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas el Quince (15) de Febrero del año Dos Mil Siete (2007) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández** el Diecinueve (19) de Marzo del año Dos Mil Siete (2007), e inscrito bajo el Número Treinta y Cinco (35), Tomo Veinticinco (25) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; quienes se denominarán, quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** El señor **(prestatario)** expresa que en Sesión Ordinaria No ____ celebrada el ____ de ____ de ____, la Junta Directiva del INSTITUTO acordó concederle un préstamo por la cantidad de ____, mismo que se registrá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: **1)** Los fondos serán usados por EL PRESTATARIO para la construcción de mejoras en su casa de habitación según Plano y Presupuesto presentado al Instituto; **2)** El plazo del préstamo, es de _____ a partir del siguiente mes en que se haga el desembolso al PRESTATARIO; **3)** EL PRESTATARIO pagará por única vez la cantidad de _____ sobre el valor del préstamo, por concepto de gastos de supervisión, inspección y costo de tramitación; **4)** EL PRESTATARIO suscribirá un seguro de vida por el valor del préstamo otorgado, para garantizar el pago del mismo; **5)** EL PRESTATARIO amortizará el préstamo a partir del siguiente mes del último desembolso y se le cobrarán intereses desde el primer desembolso tomando en cuenta el tiempo y el monto desembolsado, el pago lo hará mediante cuotas niveladas iguales pagaderas mensualmente de ____

que comprenderán el pago de los siguientes conceptos: **a)** Abono al capital, **b)** Intereses del ____ anual capitalizado mensualmente sobre el saldo adeudado, **c)** El valor de la prima del Seguro y de Desgravamen Hipotecario fue sumado a la cuota nivelada según Contrato Póliza; mismos que podrán ser suscritos por el INSTITUTO a cargo del PRESTATARIO y en las respectivas pólizas o certificados se consignará al INSTITUTO como beneficiario principal e irrevocable de las indemnizaciones hasta la concurrencia del saldo a su favor a la fecha de producirse el fallecimiento del PRESTATARIO o la fecha del eventual acaecimiento del siniestro.- Las coberturas de dichos seguros serán determinadas por EL INSTITUTO. En caso de que la propiedad no sea destruida en su totalidad, la Aseguradora le pagará al INSTITUTO el valor de los daños causados conforme lo convenido en la correspondiente póliza; **6)** El pago de las cuotas mensuales niveladas para amortizar el préstamo en referencia y las correspondientes primas de seguro, así como cualquier otro cargo que hubiere, lo hará EL PRESTATARIO mediante pagos directos a la Sección de Caja del INSTITUTO o mediante deducciones de su sueldo mensual que devengue, a cuyo efecto EL PRESTATARIO autoriza en este acto al señor Pagador General de las Fuerzas Armadas o al señor Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional o Tesorero General de la República o Pagador Especial de Entes Autónomos, para que proceda a deducir las cuotas mensuales, a partir del mes que indique EL INSTITUTO y así sucesivamente hasta la completa cancelación del préstamo, así como para que acrediten y entreguen al INSTITUTO dichas cantidades retenidas. Cuando por cualquier motivo la Pagaduría General de las Fuerzas Armadas o el señor Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional o Tesorero General de la República o Pagador Especial de Entes Autónomos, no le hiciere la deducción correspondiente, EL INSTITUTO notificará a quien corresponda hacer la deducción, para que proceda a deducir del siguiente sueldo mensual, conjuntamente la cuota o cuotas atrasadas y la que corresponda pagar en dicho mes a la fecha convenida. En el caso de que EL PRESTATARIO cause baja en el servicio por separación, deberá pagar las indicadas cuotas mensuales directamente en las oficinas del INSTITUTO, a la fecha de vencimiento, en este caso la tasa de interés pactada será sustituida por la tasa que rija en el Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo. Es entendido que estas variaciones en la tasa de interés modificarán las cuotas mensuales niveladas y no el plazo convenido para la cancelación total del préstamo. En caso de que EL PRESTATARIO volviere a formar parte del Régimen de Previsión Militar, la tasa de interés será sustituida nuevamente por aquella que rija en el Programa de Préstamos para la Vivienda en la fecha de su reingreso para el tipo de operación correspondiente, tomándose en consideración el tiempo que falta por transcurrir para el vencimiento de la deuda; **7)** Es convenido

expresamente que por causas económicas sobrevinientes, EL INSTITUTO podrá hacer un ajuste razonable en la tasa de interés, si así lo considera conveniente, el que será acumulado a las cuotas mensuales convenidas para la amortización del préstamo, en concordancia con las disposiciones que sobre la materia haya formulado el Banco Central de Honduras y los estudios técnicos actuariales que a tal efecto realice EL INSTITUTO, tanto el alza como la disminución en la tasa de interés pactada, surtirá efectos legales desde la fecha de vigencia de la resolución respectiva, sin más trámite que la comunicación escrita al PRESTATARIO por parte del INSTITUTO, debiéndose tomar en consideración para su aplicación específica, el tiempo por transcurrir entre la fecha de la modificación de la tasa de interés y la fecha del vencimiento del préstamo otorgado. La Junta Directiva del INSTITUTO determinará el ajuste a la tasa de interés; **8)** EL PRESTATARIO podrá pagar en cualquier momento la totalidad de la deuda, en cuyo caso deberá pagar el saldo insoluto del préstamo a la fecha en que se efectúe la cancelación. Asimismo podrá, efectuar pagos parciales en las fechas estipuladas para el pago de las cuotas de amortización del préstamo. En todo caso los pagos parciales no serán inferiores a las cuotas mensuales establecidas o las que posteriormente se establezcan para dicha amortización; **9)** En caso de muerte del señor **(prestatario)** si aún adeudare algún saldo al INSTITUTO, sus beneficiarios legalmente inscritos en EL INSTITUTO o sus herederos legales, quedarán liberados de la obligación hasta el monto a indemnizar por virtud del seguro; **10)** EL PRESTATARIO se obliga a presentar al Instituto el Testimonio de esta Escritura debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad correspondiente; asimismo se obliga a no gravar con terceras personas, arrendar, ni traspasar por ningún título el inmueble dado en garantía sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO; no ocuparlo para fines distintos que no sean los de su propia casa de habitación, no pudiendo en consecuencia ocuparlo para cualquier clase de negocios. A no efectuar trabajos que afecten o modifiquen la seguridad de la arquitectura y estructura de la casa, asimismo, construcciones de madera en menoscabo del ornato de la vivienda, y en caso que tuviere necesidad de vender dicho inmueble EL INSTITUTO tendrá primera opción a dicha compra, pagando al PRESTATARIO en concepto de precio de venta el que se determine de acuerdo con el avalúo que haga EL INSTITUTO por medio de sus Peritos Valuadores; **11)** Por cualquier espacio de tiempo que EL PRESTATARIO se atrase en el pago de las cuotas convenidas por causas imputables a él, deberá pagar por concepto de mora sobre cuotas el dos (2%) por ciento arriba de la tasa que esté rigiendo para el Préstamo, caso contrario EL PRESTATARIO queda obligado a pagar en su totalidad las cuotas vencidas, con los intereses correspondientes a la fecha de pago convenida; **12)** Queda facultado EL INSTITUTO a declarar resuelto de pleno derecho y sin más trámite este Contrato de Préstamo y

vencido el plazo de la obligación contraída por EL PRESTATARIO y a exigir extrajudicial o judicialmente el pago inmediato del principal adeudado, los intereses corrientes y moratorios, comisiones y otros cargos si los hubiere, en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento de las Leyes y Reglamentos del INSTITUTO y Resoluciones de la Junta Directiva; **b)** Por la mora en el pago de una (1) o más cuotas mensuales consecutivas, contadas desde la fecha en que debieron ser canceladas, salvo el caso, de que por razones administrativas el sueldo devengado no fuere oportunamente percibido, quedando EL PRESTATARIO obligado a pagar la totalidad de las cuotas vencidas con los intereses correspondientes a la fecha del pago convenido; **c)** Por la venta, hipotecas, arrendamiento, sin la autorización por escrito del INSTITUTO, embargo de terceras personas o cualquier otro acto de disposición o de riguroso dominio sobre el inmueble que EL PRESTATARIO da en garantía en este Instrumento; **d)** Por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por EL PRESTATARIO en este Instrumento, especialmente la relativa al destino de los fondos.- **SEGUNDO:** Manifestando EL PRESTATARIO que para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas así como el pago del préstamo relacionado en la cláusula primera de este Instrumento constituye a favor del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, PRIMERA Y ESPECIAL HIPOTECA**, sobre el inmueble y mejoras presentes y futuras que se describen a continuación:_____.-

Dicho inmueble se encuentra inscrito a su favor mediante Escritura Pública No. ____ Autorizada por el Notario ____, e inscrito bajo el No ____ Tomo ____ del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de ____.- Que la hipoteca constituida a favor del INSTITUTO se mantendrá en vigencia íntegramente durante el plazo del contrato y hasta el pago total del préstamo e intereses, comisiones, primas de seguros, costas judiciales y extrajudiciales, en sus respectivos casos; en consecuencia, renuncia expresamente al derecho de reducción de la garantía que establece el Artículo Dos Mil Ciento Trece (2113) del Código Civil.- Asimismo autoriza al INSTITUTO para que pueda negociar o transferir esta hipoteca y sus derechos de acreedor, con terceras personas naturales o jurídicas. Que para el caso de ejecución judicial renuncia a los trámites del juicio ejecutivo previo al señalamiento de audiencia para el remate del inmueble dado en garantía y de común acuerdo valoran el inmueble en la cantidad de **(valor del préstamo)**, que renuncia a su domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado que el INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR designe. Por último renuncia al derecho de utilizar el plazo que se le concede en esta Escritura para el caso de que alguna persona natural o jurídica entable dentro de dicho plazo demanda o ejecución contra el PRESTATARIO sobre el bien dado en garantía, pues la mora o la acción procesal por un tercero será motivo suficiente para que el INSTITUTO pueda

declarar vencida la obligación y exigir la totalidad del pago del préstamo por la vía extrajudicial o judicial. **TERCERO:** Los gastos y honorarios de esta Escritura, su registro, cancelación de hipoteca, copias y demás, serán por cuenta del PRESTATARIO que los pagará personalmente. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a mantener al día el pago de Impuestos sobre Bienes Inmuebles y demás servicios distritales o municipales, debiendo presentar las constancias de pago al Departamento de Préstamos del INSTITUTO. **CUARTO:** El señor **(Gerente IIPM)**, en su condición de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO, declara que es cierto lo manifestado por el compareciente, señor **(prestatario)** y que acepta la **PRIMERA HIPOTECA** que constituye a favor del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**. Así lo dicen y otorgan, quienes enterados del derecho que tienen para leer por si esta Escritura, por su acuerdo procedí a darle lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes, firman y estampan su huella digital. De todo lo cual del conocimiento, estado, edad, nacionalidad, profesión u oficio y vecindad de los comparecientes, así como de haber hecho la advertencia de hacer el registro correspondiente del presente Instrumento. DOY FE. Asimismo de haber tenido a la vista los siguientes documentos: **1)** El Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), **2)** El Acuerdo de Nombramiento número Cero Quinientos Treinta y Nueve (0539) emitido por la Jefatura del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas el Quince (15) de Febrero del año Dos Mil Siete (2007), **3)** El Poder con que actúa el señor (Gerente del IPM), debidamente legalizado y en donde consta que tiene suficientes facultades para celebrar el presente contrato en su calidad precitada. **4)** El antecedente de dominio relacionado en este Instrumento. **5)** Las Tarjetas de Identidad de los otorgantes por su orden (vendedor), (comprador) y (Gerente IPM).

DOY FE.

FORMATO PRESTAMO HIPOTECARIO

INSTRUMENTO NUMERO ().- En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los ____ días del mes de ____ de dos mil ____.- Ante mí, _____, Notario de éste domicilio con despacho profesional en _____e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número_____; y exequátur extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia con el Número _____, comparecen los señores **(Prestatario)**, y **DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES**, Militar ® , casado, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, El Primero se denominará como EL PRESTATARIO y El Segundo como **EL INSTITUTO**, quien actúa en su condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, quien me acredita su representación exhibiendo el Acuerdo de Nombramiento número Cero Quinientos Treinta y Nueve (0539) emitido por la Jefatura del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas el Quince (15) de Febrero del año Dos Mil Siete (2007) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández** el Diecinueve (19) de Marzo del año Dos Mil Siete (2007), e inscrito bajo el Número Treinta y Cinco (35), Tomo Veinticinco (25) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; quienes se denominarán, quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** El señor **(prestatario)** expresa que en Sesión Ordinaria No ____ celebrada el ____ de ____ de ____, la Junta Directiva del INSTITUTO acordó concederle un préstamo por la cantidad de ____, mismo que se registrá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: **1)** Los fondos serán usados por EL PRESTATARIO para cancelar saldo de préstamo hipotecario que mantiene con _____; **2)** El plazo del préstamo, es de _____ a partir del siguiente mes en que se haga el desembolso al PRESTATARIO; **3)** EL PRESTATARIO pagará por única vez la cantidad de _____ sobre el valor del préstamo, por concepto de gastos de supervisión, inspección y costo de tramitación; **4)** EL PRESTATARIO suscribirá un seguro de vida por el valor del préstamo otorgado, para garantizar el pago del mismo; **5)** EL PRESTATARIO amortizará el préstamo a partir del siguiente mes del último desembolso y se le cobrarán intereses desde el primer desembolso tomando en cuenta el tiempo y el monto desembolsado, el pago lo hará mediante cuotas niveladas iguales pagaderas mensualmente de ____

que comprenderán el pago de los siguientes conceptos: **a)** Abono al capital, **b)** Intereses del ____ anual capitalizado mensualmente sobre el saldo adeudado, **c)** El valor de la prima del Seguro y de Desgravamen Hipotecario fue sumado a la cuota nivelada según Contrato Póliza; mismos que podrán ser suscritos por el INSTITUTO a cargo del PRESTATARIO y en las respectivas pólizas o certificados se consignará al INSTITUTO como beneficiario principal e irrevocable de las indemnizaciones hasta la concurrencia del saldo a su favor a la fecha de producirse el fallecimiento del PRESTATARIO o la fecha del eventual acaecimiento del siniestro.- Las coberturas de dichos seguros serán determinadas por EL INSTITUTO. En caso de que la propiedad no sea destruida en su totalidad, la Aseguradora le pagará al INSTITUTO el valor de los daños causados conforme lo convenido en la correspondiente póliza; **6)** El pago de las cuotas mensuales niveladas para amortizar el préstamo en referencia y las correspondientes primas de seguro, así como cualquier otro cargo que hubiere, lo hará EL PRESTATARIO mediante pagos directos a la Sección de Caja del INSTITUTO o mediante deducciones de su sueldo mensual que devengue, a cuyo efecto EL PRESTATARIO autoriza en este acto al señor Pagador General de las Fuerzas Armadas o al señor Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional o Tesorero General de la República o Pagador Especial de Entes Autónomos, para que proceda a deducir las cuotas mensuales, a partir del mes que indique EL INSTITUTO y así sucesivamente hasta la completa cancelación del préstamo, así como para que acrediten y entreguen al INSTITUTO dichas cantidades retenidas. Cuando por cualquier motivo la Pagaduría General de las Fuerzas Armadas o el señor Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional o Tesorero General de la República o Pagador Especial de Entes Autónomos, no le hiciere la deducción correspondiente, EL INSTITUTO notificará a quien corresponda hacer la deducción, para que proceda a deducir del siguiente sueldo mensual, conjuntamente la cuota o cuotas atrasadas y la que corresponda pagar en dicho mes a la fecha convenida. En el caso de que EL PRESTATARIO cause baja en el servicio por separación, deberá pagar las indicadas cuotas mensuales directamente en las oficinas del INSTITUTO, a la fecha de vencimiento, en este caso la tasa de interés pactada será sustituida por la tasa que rija en el Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo. Es entendido que estas variaciones en la tasa de interés modificarán las cuotas mensuales niveladas y no el plazo convenido para la cancelación total del préstamo. En caso de que EL PRESTATARIO volviere a formar parte del Régimen de Previsión Militar, la tasa de interés será sustituida nuevamente por aquella que rija en el Programa de Préstamos para la Vivienda en la fecha de su reingreso para el tipo de operación correspondiente, tomándose en consideración el tiempo que falta por transcurrir para el vencimiento de la deuda; **7)** Es convenido

expresamente que por causas económicas sobrevinientes, EL INSTITUTO podrá hacer un ajuste razonable en la tasa de interés, si así lo considera conveniente, el que será acumulado a las cuotas mensuales convenidas para la amortización del préstamo, en concordancia con las disposiciones que sobre la materia haya formulado el Banco Central de Honduras y los estudios técnicos actuariales que a tal efecto realice EL INSTITUTO, tanto el alza como la disminución en la tasa de interés pactada, surtirá efectos legales desde la fecha de vigencia de la resolución respectiva, sin más trámite que la comunicación escrita al PRESTATARIO por parte del INSTITUTO, debiéndose tomar en consideración para su aplicación específica, el tiempo por transcurrir entre la fecha de la modificación de la tasa de interés y la fecha del vencimiento del préstamo otorgado. La Junta Directiva del INSTITUTO determinará el ajuste a la tasa de interés; **8)** EL PRESTATARIO podrá pagar en cualquier momento la totalidad de la deuda, en cuyo caso deberá pagar el saldo insoluto del préstamo a la fecha en que se efectúe la cancelación. Asimismo podrá, efectuar pagos parciales en las fechas estipuladas para el pago de las cuotas de amortización del préstamo. En todo caso los pagos parciales no serán inferiores a las cuotas mensuales establecidas o las que posteriormente se establezcan para dicha amortización; **9)** En caso de muerte del señor **(prestatario)** si aún adeudare algún saldo al INSTITUTO, sus beneficiarios legalmente inscritos en EL INSTITUTO o sus herederos legales, quedarán liberados de la obligación hasta el monto a indemnizar por virtud del seguro; **10)** EL PRESTATARIO se obliga a presentar al Instituto el Testimonio de esta Escritura debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad correspondiente; asimismo se obliga a no gravar con terceras personas, arrendar, ni traspasar por ningún título el inmueble dado en garantía sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO; no ocuparlo para fines distintos que no sean los de su propia casa de habitación, no pudiendo en consecuencia ocuparlo para cualquier clase de negocios. A no efectuar trabajos que afecten o modifiquen la seguridad de la arquitectura y estructura de la casa, asimismo, construcciones de madera en menoscabo del ornato de la vivienda, y en caso que tuviere necesidad de vender dicho inmueble EL INSTITUTO tendrá primera opción a dicha compra, pagando al PRESTATARIO en concepto de precio de venta el que se determine de acuerdo con el avalúo que haga EL INSTITUTO por medio de sus Peritos Valuadores; **11)** Por cualquier espacio de tiempo que EL PRESTATARIO se atrase en el pago de las cuotas convenidas por causas imputables a él, deberá pagar por concepto de mora sobre cuotas el dos (2%) por ciento arriba de la tasa que esté rigiendo para el Préstamo, caso contrario EL PRESTATARIO queda obligado a pagar en su totalidad las cuotas vencidas, con los intereses correspondientes a la fecha de pago convenida; **12)** Queda facultado EL INSTITUTO a declarar resuelto de pleno derecho y sin más trámite este Contrato de Préstamo y

vencido el plazo de la obligación contraída por EL PRESTATARIO y a exigir extrajudicial o judicialmente el pago inmediato del principal adeudado, los intereses corrientes y moratorios, comisiones y otros cargos si los hubiere, en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento de las Leyes y Reglamentos del INSTITUTO y Resoluciones de la Junta Directiva; **b)** Por la mora en el pago de una (1) o más cuotas mensuales consecutivas, contadas desde la fecha en que debieron ser canceladas, salvo el caso, de que por razones administrativas el sueldo devengado no fuere oportunamente percibido, quedando EL PRESTATARIO obligado a pagar la totalidad de las cuotas vencidas con los intereses correspondientes a la fecha del pago convenido; **c)** Por la venta, hipotecas, arrendamiento, sin la autorización por escrito del INSTITUTO, embargo de terceras personas o cualquier otro acto de disposición o de riguroso dominio sobre el inmueble que EL PRESTATARIO da en garantía en este Instrumento; **d)** Por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por EL PRESTATARIO en este Instrumento, especialmente la relativa al destino de los fondos.- **SEGUNDO:** Manifestando EL PRESTATARIO que para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas así como el pago del préstamo relacionado en la cláusula primera de este Instrumento constituye a favor del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, PRIMERA Y ESPECIAL HIPOTECA**, sobre el inmueble y mejoras presentes y futuras que se describen a continuación:_____.-

Dicho inmueble se encuentra inscrito a su favor mediante Escritura Pública No. ____ Autorizada por el Notario ____, e inscrito bajo el No ____ Tomo ____ del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de ____.- Que la hipoteca constituida a favor del INSTITUTO se mantendrá en vigencia íntegramente durante el plazo del contrato y hasta el pago total del préstamo e intereses, comisiones, primas de seguros, costas judiciales y extrajudiciales, en sus respectivos casos; en consecuencia, renuncia expresamente al derecho de reducción de la garantía que establece el Artículo Dos Mil Ciento Trece (2113) del Código Civil.- Asimismo autoriza al INSTITUTO para que pueda negociar o transferir esta hipoteca y sus derechos de acreedor, con terceras personas naturales o jurídicas. Que para el caso de ejecución judicial renuncia a los trámites del juicio ejecutivo previo al señalamiento de audiencia para el remate del inmueble dado en garantía y de común acuerdo valoran el inmueble en la cantidad de **(valor del préstamo)**, que renuncia a su domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado que el INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR designe. Por último renuncia al derecho de utilizar el plazo que se le concede en esta Escritura para el caso de que alguna persona natural o jurídica entable dentro de dicho plazo demanda o ejecución contra el PRESTATARIO sobre el bien dado en garantía, pues la mora o la acción procesal por un tercero será motivo suficiente para que el INSTITUTO pueda

declarar vencida la obligación y exigir la totalidad del pago del préstamo por la vía extrajudicial o judicial. **TERCERO:** Los gastos y honorarios de esta Escritura, su registro, cancelación de hipoteca, copias y demás, serán por cuenta del PRESTATARIO que los pagará personalmente. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a mantener al día el pago de Impuestos sobre Bienes Inmuebles y demás servicios distritales o municipales, debiendo presentar las constancias de pago al Departamento de Préstamos del INSTITUTO. **CUARTO:** El señor **(Gerente IIPM)**, en su condición de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO, declara que es cierto lo manifestado por el compareciente, señor **(prestatario)** y que acepta la **PRIMERA HIPOTECA** que constituye a favor del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**. Así lo dicen y otorgan, quienes enterados del derecho que tienen para leer por si esta Escritura, por su acuerdo procedí a darle lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes, firman y estampan su huella digital. De todo lo cual del conocimiento, estado, edad, nacionalidad, profesión u oficio y vecindad de los comparecientes, así como de haber hecho la advertencia de hacer el registro correspondiente del presente Instrumento. DOY FE. Asimismo de haber tenido a la vista los siguientes documentos: **1)** El Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), **2)** El Acuerdo de Nombramiento número Cero Quinientos Treinta y Nueve (0539) emitido por la Jefatura del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas el Quince (15) de Febrero del año Dos Mil Siete (2007), **3)** El Poder con que actúa el señor (Gerente del IPM), debidamente legalizado y en donde consta que tiene suficientes facultades para celebrar el presente contrato en su calidad precitada. **4)** El antecedente de dominio relacionado en este Instrumento. **5)** Las Tarjetas de Identidad de los otorgantes por su orden _____ y 1305-1954-00030. **DOY FE.**



NO. DE SOLICITUD

LUGAR Y FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE ENTREGA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		NO. DE DOCUMENTO
☒ TARJETA DE IDENTIDAD ☐ OTRO _____		

NOMBRE DEL SOLICITANTE	PODER CON QUE ACTUA

--

--

☐ IMPRESION _____ NO. DE TELEFONO _____
☐ FOTOCOPIA _____ NO. DE FAX _____
☐ SERVICIO POSTAL _____ CORREO ELECTRONICO _____
 DIRECCION POSTAL _____

INFORMACION ESTADISTICA (Opcional)		
GENERO	NIVEL EDUCATIVO	OCUPACION
☐ MASCULINO ☐ FEMENINO	☐ PRIMARIO ☐ SECUNDARIO	☐ TRABAJO INDEPENDIENTE ☐ TRABAJO FAMILIAR

FIRMA DEL SOLICITANTE

ARTÍCULO 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN. La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante.

Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información.

El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva.

ARTÍCULO 20.-SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.



CERTIFICADO DE HISTORIAL MEDICO

(La solicitud deberá ser llenada con letra molde y sin omitir datos, tachaduras, borrones y manchones)

1. Afiliado: _____ No. Identidad: _____
2. Fecha de Nacimiento: _____ Lugar de Nacimiento: _____
3. Residencia actual: _____
4. Teléfono fijo: _____ Celular: _____ Correo electrónico: _____
5. Sexo F ☐ M ☐ Estado civil: _____ Ocupación: _____
8. Recibe Cobertura médica en: IHSS ☐ HM ☐ HPN ☐ HBCB ☐ Otros hospitales _____
7. Afiliado: ☐ Jubilado: ☐ Pensionado: ☐ Beneficiario Hijos ☐ Beneficiario esposa (o) ☐ Beneficiario padres ☐
- Patrono: _____ Fuerza/Dirección: _____
9. Unidad de asignación: _____
10. Categoría: _____ Cargo _____
11. Peso lbs: _____ Estatura: _____ sangre tipo: _____

Antecedentes de Salud

1. ¿Ha consultado a algún médico en los últimos 12 meses? _____ Sí ____ No ____
2. ¿Le han detectado diabetes, cáncer, tumores, quistes, presión alta? _____ Sí ____ No ____
3. ¿Algún familiar como: **Padre, Madre, Hermanos, Abuelos ó Tíos**, padecen de lo antes mencionado Ítem No.2 **De ser afirmativa de su respuesta en el Numeral No.18** _____ Sí ____ No ____
4. ¿Ha tenido enfermedad del corazón, pulmones, vías respiratorias? _____ Sí ____ No ____
5. ¿Enfermedad de los riñones, hígado, vejiga, próstata y/o alteraciones digestivas? _____ Sí ____ No ____
6. ¿Ha tenido, sufrido o padecido depresión, ansiedad o enfermedad mental? _____ Sí ____ No ____
7. ¿Se le ha practicado o avisado de alguna operación quirúrgica? _____ Sí ____ No ____
8. ¿Tiene alguna incapacidad física? _____ Sí ____ No ____
9. ¿Toma algún medicamento? De el nombre _____ Sí ____ No ____
10. ¿Ha recibido alguna vez atención médica o tratamiento médico por síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) o alguna enfermedad relacionada con esta? _____ Sí ____ No ____
11. ¿Fuma? ¿Cuántos cigarrillos o habanos al día? _____ Sí ____ No ____
12. ¿Ingiere licor? Indique la frecuencia por día y semana? _____ Sí ____ No ____
13. ¿Padece de Enfermedades Osteoartríticas (Columna, articulaciones, cervical) _____ Sí ____ No ____
14. ¿Le falta alguna parte u órgano del cuerpo (especifique)? _____ Sí ____ No ____
15. ¿Esta Ud. Embarazada? ¿Cuántos meses? _____ Sí ____ No ____
16. Nombre del ginecólogo (si es mujer) _____
17. Nombre el último médico que lo atendió y teléfonos _____
18. Si cualquiera de las respuestas a las preguntas 1 a la 14 es afirmativa, favor detallar a continuación e Indique: Fechas y Diagnósticos. _____
- _____

AUTORIZACIÓN PARA SUMINISTRARNOS DATOS Y RELEVAR INFORMACION PERSONAL:

Por este medio autorizo a cualquier y todo médico o clínica o institución hospitalaria, o a cualquier miembro de su personal profesional, para que informen, revelen o permitan la inspección de cualquier informe, documento, declaración, análisis diagnostico o registro profesional de dicho doctor, clínica, hospital o cualquier registro profesional, y suministren copia de los mismos, además renuncio, exonero y relevo al médico, clínica, hospital o cualquier registro profesional, de toda restricción impuesta por la Ley para que informen o releven cualquier registro profesional, observación o dato confidencial a las Instituciones arriba mencionadas.

Hago constar que las declaraciones en esta solicitud son completas y veraces, que no he ocultado detalles relacionados con mi estado de salud y convengo que si fuere aceptado por el **Instituto de Previsión Militar** y presentarme yo ó mis beneficiarios, alguna reclamación en relación con los beneficios de la Póliza del Régimen al que pertenezco, antes de un año de vigencia se certifica y se demostrase que mis declaraciones no fuesen veraces y completas que oculten detalles relacionados con mi estado de salud, el **Instituto** se reserva el derecho de negar cualquier trámite ó solicitud de beneficios, según lo establece los artículos No. 31 y 36 de la Ley de Previsión Militar, mismo que quedara nulo automáticamente desde su emisión y yo o mis beneficiarios solo tendremos derecho únicamente a reclamar la devolución de las cotizaciones mas sus intereses, cuando corresponda.

PARA USO EXCLUSIVO DEL IPM
OBSERVACIONES

CLASIFICACIÓN MEDICA	CLASIFICACIÓN TECNICA

Firma Médico Unidad/Dirección/IPM

No. Colegio Médico_____

PARA USO EXCLUSIVO DEL AFILIADO

En fe de lo cual se firma la presente en _____ a los ____ días del mes de _____ de _____

Firma y Huella del Afiliado

Firma Depto. de Registro y afiliación

NOTA: LA VALIDEZ DE ESTA DECLARACIÓN ES DE 2 AÑOS

Clave de Afiliado: **FORMULARIO CONOZCA SU CLIENTE**

Datos Generales del Cliente (Afiliado)				
Nombre Completo:			Sexo: M ☐ F ☐	
Identidad:	Nacionalidad:		Estado Civil: Soltero ☐ Casado (a) ☐ Divorciado (a) ☐ Viudo (a) ☐ Unión Libre ☐	
Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:			
Nivel de Estudios: Primaria: ☐ Secundaria: ☐ Universitario: ☐ Postgrado: ☐ Maestría: ☐			Profesión:	
Datos del Domicilio Afiliado				
Ciudad	Colonia:		No. de Casa/Apto.:	
No. de Calle:	Tel. Casa:	Tel. Celular:	Correo Electrónico:	
Datos laborales Afiliado				
Policía Nacional:	Cuerpo de Bomberos:	Fuerzas Armadas:	Retirado:	Otros:
Unidad/Fuerza de Asignación:				
Lugar o Dirección:				
Cargo que Ocupa o Desempeña:			Fecha de Ingreso:	
Tel de Oficina:	Ext.:	Fax:	Correo Electrónico Oficina:	
Ingresos Anuales		Otros Ingresos:		
Distribución de Ingresos Anuales Afiliado				
Ingresos de Trabajo:	Negocio Propio:	Alquileres:	Otros:	
Institución Bancaria:	No. de Cuenta Bancaria:	Tipo de Cuenta:		
Referencia de Una Persona que lo Conozca del Afiliado				
Nombre:			Tel:	
Datos de la Esposa o Compañera de Hogar del Afiliado				
Nombre Completo:		Identidad:		
Nacionalidad:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:		

Fecha: ____/____/____

Día Mes Año

Firma del Afiliado